



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado1,20€ (A estas tarifas se les aplicará el IVA vigente en cada momento)	Administración del B.O.P. Avda. Ramón y Cajal s/n (Valladolid) B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 130

Sábado, 7 de junio de 2008

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas. Información pública relativa a solicitud de autorización para efectuar el vertido de aguas residuales, al terreno para riego, en el T.M. de Medina del Campo, expte. (V-0855-VA).

Página 2. (Ref. 4178/2008)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Información pública relativa a solicitud de autorización administrativa para modificación de una instalación de distribución de energía eléctrica, en el T.M. de Tudela de Duero, expte.: AT-31.032.

Página 2. (Ref. 4231/2008)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza la instalación de alta tensión de evacuación de treinta instalaciones fotovoltaicas, en el T.M. de Valladolid, expte.: AT-30.997.

Página 3. (Ref. 4183/2008)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza el proyecto de una instalación de alta tensión de evacuación de seis instalaciones fotovoltaicas, en el T.M. de Torrecilla de la Abadesa, expte.: AT-30.995.

Página 4. (Ref. 4182/2008)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza el proyecto de una instalación fotovoltaica en el T.M. de La Mudarra, expte.: AT-31.058.

Página 5. (Ref. 4222/2008)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza el proyecto de una línea eléctrica de alta tensión de evacuación de cinco instalaciones fotovoltaicas, en el T.M. de Carpio, expte.: AT-30.989.

Página 6. (Ref. 4180/2008)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza el proyecto de una instalación fotovoltaica, en el T.M. de Carpio, expte.: AT-30.992.

Página 7. (Ref. 4181/2008)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza el proyecto de una instalación fotovoltaica, en el T.M. de Carpio, expte.: AT-30.994.

Página 8. (Ref. 4184/2008)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Acción Territorial. Exposición pública del proyecto "urbanización del entorno del centro asistencial Dr. Villacián".

Página 10. (Ref. 4201/2008)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Educación, Deportes y Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva. Adjudicación del contrato de trabajos de celaduría en centros cívicos y municipales de participación ciudadana.

Página 10. (Ref. 4207/2008)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Cultura, Comercio y Turismo. Secretaría Ejecutiva. Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para elaboración de un plan estratégico de turismo de la ciudad de Valladolid 2008-2012.

Página 10. (Ref. 4208/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva del expte. de modificación presupuestaria nº 6/2008, por suplemento de crédito.

Página 10. (Ref. 4209/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2007.

Página 11. (Ref. 4212/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Notificación de resolución sancionadora en exptes. por infracción de las normas de tráfico urbano.

Página 11. (Ref. 4196/2008)

AYUNTAMIENTO DE MOJADOS. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental, interesada por Inversiones Regar, S.L.

Página 11. (Ref. 4200/2008)

AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN. Aprobación inicial de modificación del reglamento del servicio municipal de escuela de educación infantil.

Página 12. (Ref. 4203/2008)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 21 "Panorama Dos".

Página 12. (Ref. 4004/2008)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Lista provisional de admitidos y excluidos composición del tribunal calificador de una plaza de técnico de admn. general.

Página 24. (Ref. 4197/2008)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión para la ocupación anticipada de terrenos destinados a dotaciones urbanísticas públicas (colegio de educación infantil).

Página 25. (Ref. 4205/2008)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental, interesada por Spinter Megacentros del Deporte, S.L.

Página 25. (Ref. 4204/2008)

MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL. Peñafiel. Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2008.

Página 25. (Ref. 4185/2008)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación de sentencia, en el juicio de faltas nº 478/2007.

Página 26. (Ref. 4190/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 4. Notificación de sentencia, en el juicio de faltas nº 608/2007.

Página 26. (Ref. 4189/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2. Cédula de citación, en el juicio de faltas nº 134/2007.

Página 26. (Ref. 4188/2008)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Edicto de notificación en autos nº 414/07.

Página 26. (Ref. 4194/2008)

JUZGADO DE LO SOCIAL. BURGOS NÚMERO 3. Cédula de notificación en el procedimiento demanda 75/2008.

Página 27. (Ref. 4192/2008)

JUZGADO DE LO SOCIAL. BURGOS NÚMERO 3. Cédula de notificación en el procedimiento demanda 74/2008.

Página 27. (Ref. 4193/2008)

JUZGADO DE LO SOCIAL. SAN SEBASTIÁN NÚMERO 1. Cédula de notificación, en autos nº 391/2008.

Página 28. (Ref. 4228/2008)

JUZGADO DE LO PENAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Edicto de requisitoria en el procedimiento abreviado núm. 419/2007.

Página 28. (Ref. 4219/2008)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Luis Carlos Moro González, en representación de Bodega Matarromera, S.L. con CIF: B-78671633, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales, al terreno para riego, procedentes de una bodega de vino blanco y centro de investigación oleícola, ubicados en el polígono 3, parcela 118 y 121, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid).

Información Pública

La actividad industrial, clasificada con CNAE 15.93 "Elaboración de vinos", destinada a la producción de vino blanco de la Denominación de Origen "Rueda", y el centro de investigación oleícola prevé un vertido de aguas residuales con un volumen anual total de 2.100 m³. Las aguas residuales, antes de su vertido al terreno para riego, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales proyectada que consta de los siguientes procesos:

Pretratamiento

- Tamizado en rototamiz de luz de paso 0,5 mm.
- Decantador primario de 10 m³. de volumen.
- Homogeneización en tanque de volumen total 270 m³. con agitación.
- Tratamiento físico-químico en clarificador de 10 m³. de volumen y dosificación de floculante.

Tratamiento biológico

- Reactor biológico secuencial de volumen total 129 m³ con eyector para la oxigenación del tanque.

- Reactor biológico secuencial de volumen total 84 m³ con eyector para la oxigenación del tanque.

- Decantador secundario en tanque de 15,8 m³. de volumen.

Tratamiento de fangos

- Extracción de fangos, y deshidratación mediante saco filtrante de 40 micras de 1 m³ de capacidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-0855.-VA).

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

4178/2008

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUDELA DE DUERO (Expte.: AT-31032)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete

a información pública la solicitud de Autorización Administrativa de la instalación: proyecto de modificación de línea de MT. y C.T. de 630 KVA., cuyas características principales se señalan a continuación.

Expte: AT-31.032.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Objeto: Reforma de la red de distribución de energía eléctrica de media tensión para mejora de la calidad del suministro.

Características:

- Línea de M.T. que discurrirá en un tramo subterráneo desde el nuevo centro de transformación hasta el punto de conexión con la línea subterránea existente denominada "Cistérniga" de la S.T.R. "TUDELA DE DUERO" y conecta con el centro de transformación denominado "COOP. UNIVERSITARIA", longitud aproximada de 330 m. y tendido de cable tipo HEPRZI 12/20 KV. 3(1x240) mm2 AL.

- Centro de transformación de superficie de 630 KVA.

Ubicación de la Instalación: Tudela de Duero.

Presupuesto: 70.759,30 Euros.

Lo que se hace público para que, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar la solicitud y formular, mediante escrito, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de Instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

El expediente de la solicitud estará expuesto al público en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, sito en la C/ Antonio Lorenzo Hurtado, nº 6 -6ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Valladolid, 16 de mayo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, (P.D. Res 21-1-2004, BOCYL 2-2-2004), Marceliano Herrero Sino-vas.

4231/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DE EVACUACIÓN DE TREINTA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID (EXpte.: AT-30.997)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1.- El día 21 de diciembre de 2007, GESTIÓN DE CUBIERTAS SOLARES, S.L.U. solicitó autorización administrativa de instalaciones para la transformación y evacuación a la red de instalaciones solares fotovoltaicas. La instalación tiene prevista su ubicación en las naves de la Factoría Michelin España Portugal, S.L. carretera de Burgos, Polígono del Cabilido en Valladolid.

1.2.- El 08 de enero de 2008 se presentó documentación adicional por parte del interesado.

1.3.- Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 12 de marzo de 2008.

Durante el trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo; Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre; Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; y en la Resolución

de 20 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2.2.- Es normativa aplicable al caso:

2.2.1.- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.

2.2.3.- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

2.2.4.- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.5.- Orden de 5 de septiembre de 1985, sobre normas administrativas y técnicas para funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5000 KVA y centrales de autogeneración eléctrica.

3.- RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y cumplidos los trámites reglamentariamente exigidos, este Servicio Territorial.:

RESUELVE:

3.1.- Conceder autorización administrativa previa de una línea para la evacuación de la energía producida por treinta instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de distribución.

Esta Autorización se somete a las siguientes,

4.- CONDICIONES:

4.1.- La aprobación del proyecto deberá realizarse cumpliendo la Sección 2ª, del Capítulo II (arts 13 a 15) del Decreto 127/2003. "La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de ejecución redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El contenido mínimo de dicho proyecto se ajustará a lo que especifiquen los Reglamentos de Seguridad, de ámbito nacional, y la normativa autonómica, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente (prevención de riesgos laborales, medio ambiente, ordenación del territorio, urbanismo, etc.) exigible por otras normas. En el citado proyecto se incluirá, además, la relación de propietarios afectados, así como la relación de los Municipios afectados por la instalación.", "El órgano competente resolverá y notificará la resolución dentro de los tres meses desde la presentación de la solicitud de aprobación de proyecto.."

4.2.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarias para la realización de estas obras o instalaciones.

4.3.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 17 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C.y L 02-02-04), Marceliano Herrero Sino-vas.

4183/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE UNA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DE EVACUACIÓN DE SEIS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE LA ABADESA (EXPT.E.: AT-30.995)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1.- El día 18 de enero de 2008, BASOA 10, S.L. solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación solar fotovoltaica. La instalación tiene prevista su ubicación en la parcela nº 8, del polígono nº 3, en el término municipal de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).

1.2.- El interesado aportó documentación adicional en sucesivas fechas, siendo completada el día 26 de febrero de 2008.

1.3.- Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 11 de marzo de 2008.

Durante el trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo; Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre; Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; y en la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2.2.- Es normativa aplicable al caso:

2.2.1.- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.

2.2.3.- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

2.2.4.- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.5.- Orden de 5 de septiembre de 1985, sobre normas administrativas y técnicas para funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5000 KVA y centrales de autogeneración eléctrica.

3.- RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y cumplidos los trámites reglamentariamente exigidos, este Servicio Territorial:

RESUELVE:

3.1.- Conceder autorización administrativa previa de una línea para la evacuación de la energía producida por varias instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de distribución.

3.2.- Aprobar el proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea 13,2 y 3 centros de transformación de 2x100 KVA para inyectar en la red eléctrica la energía producida por campo fotovoltaico" redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a María Teresa

Fernández de la Calle, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, el día 01/02/2008, con el nº de visado SA00251-08, cuyas características fundamentales son:

Peticionario: BASOA 10, S.L.

Ubicación de la instalación: Polígono 3, parcela 8 en Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).

Características:

• *Instalación Fotovoltaica:* evacuación conjunta de seis instalaciones fotovoltaicas con número de expediente:

FV-1887/08 y FV-1932/08 a FV-1936/08.

• *Centro de Transformación:*

Tres centros de transformación y en cada uno de ellos:

• 2 transformadores: Potencia: 100 KVA.

Relación de Transf.: 13.2-20 KV/400-230 V.

Tipo: interior.

Centro de seccionamiento y medida.

• *Línea de alta tensión:*

Tipo: Aérea-subterránea.

Conductor: Tramo aéreo: LA-56.

Tramo subterráneo: Cable seco HEPRZI 12/20 Kv, unipolar Al-240 H+16.

Longitud aproximada: Tramo aéreo: 10 metros.

Tramo subterráneo: 1998 metros.

3.3.- Autorizar el uso compartido de esta línea para la evacuación de la energía producida en las instalaciones fotovoltaicas tramitadas con los expedientes relacionados en el punto 3.2.

Esta Autorización se somete a las siguientes,

4.- CONDICIONES:

4.1.- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarias para la realización de estas obras e instalaciones.

4.2.- Las instalaciones que se autorizan se realizarán conforme al proyecto aprobado en el punto 3.2 de esta Resolución.

4.3.- El plazo de ejecución será de seis meses contados a partir de la fecha en que se disponga de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios. Este plazo de ejecución es independiente y no da derechos sobre el régimen retributivo asignado a esta instalación de producción de energía eléctrica.

4.4.- Realizadas las instalaciones, el titular deberá solicitar la puesta en servicio de la instalación aportando, junto a la solicitud, certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, protocolo de ensayos del transformador, contrato de mantenimiento normalizado de la línea de alta tensión y del centro de transformación, certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de alta tensión, contrato con la empresa distribuidora, según el modelo aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOE 148, de 21 de junio de 2001), documentación final de la instalación eléctrica de baja tensión y el certificado del fabricante del inversor, al que se hace alusión en el punto 7 del artículo 11 del Real Decreto 1663/2000.

4.5.- Las instalaciones de evacuación podrán ser utilizadas, parcial o totalmente, por otros productores de energía eléctrica siempre y cuando tengan permiso de su titular y autorización expresa del Órgano Territorial competente en materia de energía.

4.6.- Las obligaciones de mantenimiento y conservación reglamentarias deberán ser cumplidas por el titular de las instalaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera contraer frente a los productores que haya permitido conectar a sus instalaciones de evacuación.

4.7.- En el caso de que la instalación de evacuación sea compartida por varias instalaciones de producción, la energía asignada como producida por cada instalación de producción será la que indique el equipo de medida de dicha instalación menos las pérdidas que le correspondan, en función de la medida efectuada, para el conjunto de las instalaciones fotovoltaicas, en el "punto de medida" más próximo al "punto frontera", de acuerdo con lo establecido en

el art. 21 del Real Decreto 436/2004 y en el artículo 20, punto 3, del Real Decreto 661/2007.

4.8.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

4.9.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de Febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.10.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 127/2003, este Servicio Territorial dispondrá del plazo de un mes para emitir la correspondiente acta de puesta en servicio y autorización de explotación.

5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 24 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C.y L 02-02-04), Marceliano Herrero Sino-vas.

4182/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24/04/2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MUDARRA (EXpte.: AT-31.058; FV-1049/07; RI-44.975)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1.- El día 01 de Junio de 2007, HUERTO SOLAR LA MUDARRA, S.A., solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de una instalación solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica conectada a la red de distribución. La instalación tiene prevista su ubicación en la parcela nº 6, del polígono nº 1, en el término municipal de La Mudarra (Valladolid).

1.2.- Con fecha 18 de Enero de 2008, la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, informó "FAVORABLEMENTE, la evacuación de la energía producida por estas instalaciones en el punto de acceso "LAT Rioseco (45,0 kV)", para una potencia total máxima del conjunto de las instalaciones de 2.000 kW."

1.3.- El 06 de febrero de 2008 se recibió escrito del interesado con los ajustes pertinentes a la potencia concedida.

1.4.- Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 22 de marzo de 2008.

Durante el trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo; Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre; Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; y en la

Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2.2.- Es normativa aplicable al caso:

2.2.1.- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.

2.2.3.- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

2.2.4.- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.5.- Orden de 5 de septiembre de 1985, sobre normas administrativas y técnicas para funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5000 KVA y centrales de autogeneración eléctrica.

3.- RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y cumplidos los trámites reglamentariamente exigidos, este Servicio Territorial:

RESUELVE:

3.1.- Conceder autorización administrativa previa para el establecimiento de una instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica conectada a la red de distribución.

3.2.- Aprobar el proyecto denominado "Proyecto legalización planta solar fotovoltaica de 100 kW Sol Mudarra S-29" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ignacio Sevillano Alaejos, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, el día 28 de Mayo de 2007, con el nº de visado 07905140/01, cuyas características fundamentales son:

Peticionario: HUERTO SOLAR LA MUDARRA, S.A.

Ubicación de la instalación: Polígono nº 1, Parcelas nº 6, en La Mudarra (Valladolid).

Características:

• Instalación fotovoltaica:

- Potencia nominal: 100.000 Vatios trifásica.

- Potencia de pico: 112.000 Wpico.

- Paneles fotovoltaicos: 640 paneles marca SUNTECH, modelo STP17 S-24/Ab-1.

- Inversores: 1 inversor marca SIEMENS, modelo SINVERT SUN 100.

• Centro de transformación:

- Potencia: 100 KVA.

- Relación de Transf.: 13.2-20KV/400-230V.

- Tipo: Interior.

• Línea de alta tensión: Esta instalación evacua conjuntamente con otras instalaciones fotovoltaicas en la línea de alta tensión tramitada en este Servicio Territorial con número de expte: AT- 31.038

3.3.- Autorizar la evacuación de la energía, producida en esta instalación de producción fotovoltaica, a través de la línea de evacuación conjunta tramitada en expediente AT-31.038.

Esta Autorización se somete a las siguientes,

4.- CONDICIONES:

4.1.- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarias para la realización de estas obras e instalaciones.

4.2.- Las instalaciones que se autorizan se realizarán conforme al proyecto aprobado en el punto 3.2 de esta Resolución.

4.3.- El plazo de ejecución será de seis meses contados a partir de la fecha en que se disponga de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios. Este plazo de ejecución es independiente y no da derechos sobre el régimen retributivo asignado a esta instalación de producción de energía eléctrica.

4.4.- Realizadas las instalaciones, el titular deberá solicitar la puesta en servicio de la instalación aportando, junto a la solicitud, certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, protocolo de ensayos del transformador, contrato de mantenimiento normalizado de la línea de alta tensión y del centro de transformación, certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de alta tensión, contrato con la empresa distribuidora, según el modelo aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOE 148, de 21 de junio de 2001), documentación final de la instalación eléctrica de baja tensión y el certificado del fabricante del inversor, al que se hace alusión en el punto 7 del artículo 11 del Real Decreto 1663/2000.

4.5.- Las instalaciones de evacuación podrán ser utilizadas, parcial o totalmente, por otros productores de energía eléctrica siempre y cuando tengan permiso de su titular y autorización expresa del Órgano Territorial competente en materia de energía.

4.6.- Las obligaciones de mantenimiento y conservación reglamentarias deberán ser cumplidas por el titular de las instalaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera contraer frente a los productores que haya permitido conectar a sus instalaciones de evacuación.

4.7.- En el caso de que la instalación de evacuación sea compartida por varias instalaciones de producción, la energía asignada como producida por cada instalación de producción será la que indique el equipo de medida de dicha instalación menos las pérdidas que le correspondan, en función de la medida efectuada, para el conjunto de las instalaciones fotovoltaicas, en el "punto de medida" más próximo al "punto frontera", de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 436/2004 y en el artículo 20, punto 3, del Real Decreto 661/2007.

4.8.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

4.9.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de Febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.10.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 127/2003, este Servicio Territorial dispondrá del plazo de un mes para emitir la correspondiente acta de puesta en servicio y autorización de explotación.

5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 5 de mayo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C.y L 02-02-04), Marceliano Herrero Sinovas.

4222/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24/04/2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DE EVACUACIÓN DE CINCO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARPIO (EXpte.: AT-30.989)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1.- El día 01 de febrero de 2007, HELIONORTH FOTOVOLTAICA S.L., solicitó autorización administrativa y aprobación de pro-

yecto de ejecución de la instalación eléctrica para la evacuación de la energía generada. La instalación tiene prevista su ubicación en la parcela nº 10008, del polígono nº 2, en el termino municipal de Carpio (Valladolid).

1.2.- El 05 de febrero de 2008 se presentó documentación adicional por parte del interesado.

1.3.- Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 11 de marzo de 2008.

Durante el trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo; Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre; Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; y en la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2.2.- Es normativa aplicable al caso:

2.2.1.- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.

2.2.3.- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

2.2.4.- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.5.- Orden de 5 de septiembre de 1985, sobre normas administrativas y técnicas para funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5000 KVA y centrales de autogeneración eléctrica.

3.- RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y cumplidos los trámites reglamentariamente exigidos, este Servicio Territorial:

RESUELVE:

3.1.- Conceder autorización administrativa previa de una línea para la evacuación de la energía producida por varias instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de distribución.

3.2.- Aprobar el proyecto denominado "Instalación eléctrica para la evacuación de la energía generada en la planta solar "La Gasca" (Valladolid)" redactado por la Ingeniero de Minas D^a Cándida Nieto Frade y el Ingeniero Industrial D. Sergio Robles Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM - Valladolid, el día 12 de enero de 2007, con el nº de visado 200700234, cuyas características fundamentales son:

Titular: HELIONORTH FOTOVOLTAICA, S.L.

Ubicación de la instalación: Polígono nº 2, parcela nº 10008 en Carpio (Valladolid)

Características:

• *Instalación fotovoltaica:* En esta instalación evacuan conjuntamente las instalaciones fotovoltaicas tramitadas en este Servicio Territorial con los siguientes números de expedientes:

FV-744/07; FV-746/07; FV-750/07; FV-751/07; FV-752/07

• *Centro de Transformación:*

* Evacuación conjunta de cinco centros de transformación tramitados con número de expediente AT-30.990 a AT-30.994.

* Centro de seccionamiento y medida.

• *Línea de Alta Tensión:*

Tipo: Aérea-subterránea.

Conductor: Tramo aéreo: LA-56.

Tramo subterráneo: Cable seco HEPRZI, 12/20 kv, unipolar AL-150.

Longitud aproximada: Tramo aéreo: 5 metros.

Tramo subterráneo: 10 metros.

3.3.- Autorizar el uso compartido de esta línea para la evacuación de la energía producida en las instalaciones fotovoltaicas tramitadas con los expedientes relacionados en el punto 3.2.

Esta Autorización se somete a las siguientes,

4.- CONDICIONES:

4.1.- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarias para la realización de estas obras e instalaciones.

4.2.- Las instalaciones que se autorizan se realizarán conforme al proyecto aprobado en el punto 3.2 de esta Resolución.

4.3.- El plazo de ejecución será de seis meses contados a partir de la fecha en que se disponga de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios. Este plazo de ejecución es independiente y no da derechos sobre el régimen retributivo asignado a esta instalación de producción de energía eléctrica.

4.4.- Realizadas las instalaciones, el titular deberá solicitar la puesta en servicio de la instalación aportando, junto a la solicitud, certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, protocolo de ensayos del transformador, contrato de mantenimiento normalizado de la línea de alta tensión y del centro de transformación, certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de alta tensión, contrato con la empresa distribuidora, según el modelo aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOE 148, de 21 de junio de 2001), documentación final de la instalación eléctrica de baja tensión y el certificado del fabricante del inversor, al que se hace alusión en el punto 7 del artículo 11 del Real Decreto 1663/2000.

4.5.- Las instalaciones de evacuación podrán ser utilizadas, parcial o totalmente, por otros productores de energía eléctrica siempre y cuando tengan permiso de su titular y autorización expresa del Órgano Territorial competente en materia de energía.

4.6.- Las obligaciones de mantenimiento y conservación reglamentarias deberán ser cumplidas por el titular de las instalaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera contraer frente a los productores que haya permitido conectar a sus instalaciones de evacuación.

4.7.- En el caso de que la instalación de evacuación sea compartida por varias instalaciones de producción, la energía asignada como producida por cada instalación de producción será la que indique el equipo de medida de dicha instalación menos las pérdidas que le correspondan, en función de la medida efectuada, para el conjunto de las instalaciones fotovoltaicas, en el "punto de medida" más próximo al "punto frontera", de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 436/2004 y en el artículo 20, punto 3, del Real Decreto 661/2007.

4.8.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

4.9.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de Febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.10.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 127/2003, este Servicio Territorial dispondrá del plazo de un mes pa-

ra emitir la correspondiente acta de puesta en servicio y autorización de explotación.

5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 24 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C.y L 02-02-04), Marceliano Herrero Sinovas.

4180/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24/04/2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARPIO (EXPTE.: AT-30.992; FV-750/07; RI-45196)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1.- El día 01 de febrero de 2007, FÉLIX BARAGAÑO SUÁREZ, solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal. La instalación tiene prevista su ubicación en la parcela nº 10008, del polígono nº 2, en el término municipal de Carpio (Valladolid).

1.2.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, informó "FAVORABLEMENTE, la evacuación de la energía producida por estas instalaciones en el punto de acceso "LMT Castrejón (13,2 kV)", para una potencia total máxima del conjunto de las instalaciones de 500 kW."

1.3. El 05 de febrero de 2008 se recibió escrito del interesado con los ajustes pertinentes a la potencia concedida.

1.4.- Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 11 de marzo de 2008.

Durante el trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo; Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre; Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; y en la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2.2.-: Es normativa aplicable al caso:

2.2.1.- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.

2.2.3.- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

2.2.4.- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.5.- Orden de 5 de septiembre de 1985, sobre normas administrativas y técnicas para funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5000 KVA y centrales de autogeneración eléctrica.

3.- RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y cumplidos los trámites reglamentariamente exigidos, este Servicio Territorial:

RESUELVE:

3.1.- Conceder autorización administrativa previa para el establecimiento de una instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica conectada a la red de distribución.

3.2.- Aprobar el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica "La Gasca VII" (Valladolid)" redactado por el Ingeniero Industrial D. Sergio Robles Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM - Valladolid, el día 12 de enero de 2007, con el nº de visado 200700234, cuyas características fundamentales son:

Peticionario: FÉLIX BARAGAÑO SUÁREZ.

Ubicación de la instalación: Polígono nº 2, Parcelas nº 10008, en Carpio (Valladolid).

Características:

• Instalación fotovoltaica:

-Potencia nominal: 100.000 Vatios trifásica.

-Potencia de pico: 104.040 Wpico.

-Paneles fotovoltaicos: 612 paneles marca SUNTECH, modelo S170.

-Inversores: 1 inversor marca INGETEAM, modelo INGECON SUN 100.

• Centro de transformación:

-Potencia: 160 KVA.

-Relación de Transf.: 13.2-20KV/400-230V.

-Tipo: Interior.

• **Línea de alta tensión:** Evacuan conjuntamente las cinco instalaciones fotovoltaicas en la línea de alta tensión tramitada en este Servicio Territorial con número de expte: AT- 30.989.

3.3.- Autorizar la evacuación de la energía, producida en esta instalación de producción fotovoltaica, a través de la línea de evacuación conjunta tramitada en expediente AT-30.989.

3.4.- Corregir el error del anuncio publicado durante el trámite de información pública, en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 11 de marzo de 2008. Donde dice "evacuan conjuntamente las 10 instalaciones fotovoltaicas en la línea de alta tensión tramitada en este Servicio Territorial con número de expte: AT-30.989.", debe decir "evacuan conjuntamente las cinco instalaciones fotovoltaicas en la línea de alta tensión tramitada en este Servicio Territorial con número de expte: AT-30.989".

Esta Autorización se somete a las siguientes,

4.- CONDICIONES:

4.1.- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarias para la realización de estas obras e instalaciones.

4.2.- Las instalaciones que se autorizan se realizarán conforme al proyecto aprobado en el punto 3.2 de esta Resolución.

4.3.- El plazo de ejecución será de seis meses contados a partir de la fecha en que se disponga de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios. Este plazo de ejecución es independiente y no da derechos sobre el régimen retributivo asignado a esta instalación de producción de energía eléctrica.

4.4.- Realizadas las instalaciones, el titular deberá solicitar la puesta en servicio de la instalación aportando, junto a la solicitud,

certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, protocolo de ensayos del transformador, contrato de mantenimiento normalizado de la línea de alta tensión y del centro de transformación, certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de alta tensión, contrato con la empresa distribuidora, según el modelo aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOE 148, de 21 de junio de 2001), documentación final de la instalación eléctrica de baja tensión y el certificado del fabricante del inversor, al que se hace alusión en el punto 7 del artículo 11 del Real Decreto 1663/2000.

4.5.- Las instalaciones de evacuación podrán ser utilizadas, parcial o totalmente, por otros productores de energía eléctrica siempre y cuando tengan permiso de su titular y autorización expresa del Órgano Territorial competente en materia de energía.

4.6.- Las obligaciones de mantenimiento y conservación reglamentarias deberán ser cumplidas por el titular de las instalaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera contraer frente a los productores que haya permitido conectar a sus instalaciones de evacuación.

4.7.- En el caso de que la instalación de evacuación sea compartida por varias instalaciones de producción, la energía asignada como producida por cada instalación de producción será la que indique el equipo de medida de dicha instalación menos las pérdidas que le correspondan, en función de la medida efectuada, para el conjunto de las instalaciones fotovoltaicas, en el "punto de medida" más próximo al "punto frontera", de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 436/2004 y en el artículo 20, punto 3, del Real Decreto 661/2007.

4.8.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

4.9.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de Febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.10.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 127/2003, este Servicio Territorial dispondrá del plazo de un mes para emitir la correspondiente acta de puesta en servicio y autorización de explotación.

5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 24 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C.y L 02-02-04), Marceliano Herrero Sinosvas.

4181/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24/04/2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARPIO (EXPTE.: AT-30.994; FV-752/07; RI-45197)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1.- El día 01 de febrero de 2007, IDE SOLAR, SL, solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de una instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal. La instalación tiene prevista su ubicación en la parcela nº 10008, del polígono nº 2, en el término municipal de Carpio (Valladolid).

1.2.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, informó "FAVORABLEMENTE, la evacuación de la energía producida por estas instalaciones en el punto de acceso "LMT Castrejón (13,2 kV)", para una potencia total máxima del conjunto de las instalaciones de 500 kW."

1.3. El 05 de febrero de 2008 se recibió escrito del interesado con los ajustes pertinentes a la potencia concedida.

1.4.- Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 11 de marzo de 2008.

Durante el trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo; Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre; Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; y en la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2.2.-: Es normativa aplicable al caso:

2.2.1.- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, o Real Decreto 661/2007, de 25 mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.

2.2.3.- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

2.2.4.- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.5.- Orden de 5 de septiembre de 1985, sobre normas administrativas y técnicas para funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5000 KVA y centrales de autogeneración eléctrica.

3.- RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y cumplidos los trámites reglamentariamente exigidos, este Servicio Territorial:

RESUELVE:

3.1.- Conceder autorización administrativa previa para el establecimiento de una instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica conectada a la red de distribución.

3.2.- Aprobar el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica "La Gasca IX" (Valladolid)" redactado por el Ingeniero Industrial D. Sergio Robles Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM - Valladolid, el día 12 de enero de 2007, con el n° de visado 200700234, cuyas características fundamentales son:

Peticionario: IDE SOLAR I, S.L.

Ubicación de la instalación: Polígono n° 2, Parcelas n° 10008, en Carpio (Valladolid).

Características:

• *Instalación fotovoltaica:*

-Potencia nominal: 100.000 Vatios trifásica.

-Potencia de pico: 104.040 Wpico.

-Paneles fotovoltaicos: 612 paneles marca SUNTECH, modelo S170.

-Inversores: 1 inversor marca INGETEAM, modelo INGECON SUN 100.

• *Centro de transformación:*

-Potencia: 160 KVA.

-Relación de Transf.: 13.2-20KV/400-230V.

-Tipo: Interior.

• *Línea de alta tensión:* Evacuan conjuntamente las cinco instalaciones fotovoltaicas en la línea de alta tensión tramitada en este Servicio Territorial con número de expte: AT- 30.989.

3.3.- Autorizar la evacuación de la energía, producida en esta instalación de producción fotovoltaica, a través de la línea de evacuación conjunta tramitada en expediente AT-30.989.

3.4.- Corregir el error del anuncio publicado durante el trámite de información pública, en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 11 de marzo de 2008. Donde dice "evacuan conjuntamente las 10 instalaciones fotovoltaicas en la línea de alta tensión tramitada en este Servicio Territorial con número de expte: AT-30.989.", debe decir "evacuan conjuntamente las cinco instalaciones fotovoltaicas en la línea de alta tensión tramitada en este Servicio Territorial con número de expte: AT-30.989".

Esta Autorización se somete a las siguientes,

4.- CONDICIONES:

4.1.- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarias para la realización de estas obras e instalaciones.

4.2.- Las instalaciones que se autorizan se realizarán conforme al proyecto aprobado en el punto 3.2 de esta Resolución.

4.3.- El plazo de ejecución será de seis meses contados a partir de la fecha en que se disponga de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios. Este plazo de ejecución es independiente y no da derechos sobre el régimen retributivo asignado a esta instalación de producción de energía eléctrica.

4.4.- Realizadas las instalaciones, el titular deberá solicitar la puesta en servicio de la instalación aportando, junto a la solicitud, certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, protocolo de ensayos del transformador, contrato de mantenimiento normalizado de la línea de alta tensión y del centro de transformación, certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de alta tensión, contrato con la empresa distribuidora, según el modelo aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOE 148, de 21 de junio de 2001), documentación final de la instalación eléctrica de baja tensión y el certificado del fabricante del inversor, al que se hace alusión en el punto 7 del artículo 11 del Real Decreto 1663/2000.

4.5.- Las instalaciones de evacuación podrán ser utilizadas, parcial o totalmente, por otros productores de energía eléctrica siempre y cuando tengan permiso de su titular y autorización expresa del Órgano Territorial competente en materia de energía.

4.6.- Las obligaciones de mantenimiento y conservación reglamentarias deberán ser cumplidas por el titular de las instalaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera contraer frente a los productores que haya permitido conectar a sus instalaciones de evacuación.

4.7.- En el caso de que la instalación de evacuación sea compartida por varias instalaciones de producción, la energía asignada como producida por cada instalación de producción será la que indique el equipo de medida de dicha instalación menos las pérdidas que le correspondan, en función de la medida efectuada, para el conjunto de las instalaciones fotovoltaicas, en el "punto de medida" más próximo al "punto frontera", de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 436/2004 y en el artículo 20, punto 3, del Real Decreto 661/2007.

4.8.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

4.9.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de Febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.10.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 127/2003, este Servicio Territorial dispondrá del plazo de un mes para emitir la correspondiente acta de puesta en servicio y autorización de explotación.

5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 24 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C.y L 02-02-04), Marceliano Herrero Sino-vas.

4184/2008

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Por esta Presidencia se ha resuelto iniciar el trámite de Exposición Pública del siguiente proyecto:

“Urbanización del Entorno del Centro Asistencial, Dr. Villacián”

A los efectos previstos en el art. 93 del T.R. de Disposiciones de Régimen Local, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al presente anuncio, se expone al público, en las oficinas del Servicio Administrativo de Cooperación, Avda. Ramón y Cajal, s/n, el proyecto anteriormente citado.

Valladolid, 30 de mayo de 2008.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

4201/2008

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Secretaría Ejecutiva

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace pública la adjudicación del contrato de trabajos de celaduría en centros cívicos y centros municipales de participación ciudadana del Ayuntamiento de Valladolid

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ejecutiva de Educación, Deportes y Participación Ciudadana.
- c) Número de expediente: S. Ejec. 15/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: celaduría en los centros cívicos y centros municipales de participación ciudadana.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 3 de abril de 2008.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 76.000 euros. Precios de licitación: 12,50 euros/hora, IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21/5/2008.
- b) Contratista: Servaux Grupo Norte S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 11,48 euros/hora. IVA incluido.

Valladolid, 27 de mayo de 2008.-La Concejala Delegada General de Educación, Deportes y Participación Ciudadana, Ángeles Porres Ortún.

4207/2008

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE CULTURA, COMERCIO Y TURISMO

Secretaría Ejecutiva

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia para la Elaboración de un Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Valladolid 2008-2012, y de un Plan de Negocio de la Entidad de Gestión Turística de Valladolid, por procedimiento abierto mediante concurso

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ejecutiva de Cultura, Comercio y Turismo.
- c) Número de expediente: S. Ejec. 12/08

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la Elaboración de un Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Valladolid 2008-2012, y de un Plan de Negocio de la Entidad de Gestión Turística de Valladolid.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de 28 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Presupuesto máximo: 68.000 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de mayo de 2008.
- b) Contratista: TEA CEGOS, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 61.000 euros, IVA incluido.

Valladolid, 29 de mayo de 2008.-La Concejala Delegada General de Cultura, Comercio y Turismo, Mercedes Cantalapiedra Álvarez.

4208/2008

LAGUNA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 29 de abril de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito por Suplemento de Crédito número SEIS/2008 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2008, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ACTUAL	INCREMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
444.611.02	MEDIO AMBIENTE.- Colector Suroeste	6,00 euros	29.900,00 euros	29.906,00 euros
452.611	EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO.- Otras: Instalaciones Deportivas	120.000,00 euros	17.400,00 euros	137.400,00 euros

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ACTUAL	INCREMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
511.611.01	CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y VÍAS PÚBLICAS, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-			
	Otras: Pavimentac. Varias	6,00 euros	39.463,93 euros	39.469,93 euros
	TOTAL INCREMENTO:		86.763,93 euros	

La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	
	(Aprovechamientos Urbanísticos)	86.763,93 euros
	TOTAL:	86.763,93 euros

Laguna de Duero, 3 de junio de 2008.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

4209/2008

LAGUNA DE DUERO

Se expone al público, una vez informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en sesión celebrada el pasado 30 de mayo de 2008, la Cuenta General de 2007, con toda su documentación y anexos exigidos legalmente.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Laguna de Duero, 30 de mayo de 2008.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

4212/2008

LAGUNA DE DUERO

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la resolución sancionadora a cada uno de los denunciados, en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), por el presente Edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes que se relacionan, incoados por infracción de las normas de tráfico urbano, una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada, en su caso, la audiencia a los interesados, en cumplimiento del art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE 21-4-1994) y en uso de las facultades atribuidas por los arts. 7 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (B.O.E. n° 63, de 14-3-90), el Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad y Vialidad, por delegación de la Alcaldía, y en el supuesto de infracciones muy graves, la propia Alcaldía,

Resuelve:

I.- Sancionar a cada uno de los denunciados con la multa que se indica, por considerarse probados los hechos denunciados, y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

II.- Advertir a los interesados que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse estos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde, y en él debe indicar los datos siguientes: El número de expte, la fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero sito en Plaza Mayor n° 1, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

III.- La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Modo de pago:

A) Transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos: n° de expte, nombre/apellidos, matrícula del vehículo, abonando el importe de la sanción en la siguiente cuenta de Caja España 2096 0160 55 3048156304 o en La Caixa 2100 1594 11 0200038812.

IV.- Comunicar asimismo a los interesados que aquellas infracciones que estén calificadas como muy graves conllevarán la suspensión del permiso o licencia de conducción hasta tres meses. Para la imposición, en su caso, de estas sanciones se remitirán los expedientes a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, órgano competente para su tramitación.

Laguna de Duero, 19 de mayo de 2008.-El Alcalde, Jesús Viejo Castro.

Relación Expedientes

DNI	Nombre y apellidos	Expediente	Fecha inf.	Calif	Art.	Matrícula	Importe euros
10838922B	MARTÍN RODRÍGUEZ, AURELIO	2007/0918	27/10/07	G	94	7923DTL	90,00 euros
09302946K	LÓPEZ GAMAZO, AGUSTÍN	2008/0028	9/1/08	L	100	7451DHG	36,06 euros
X4380016B	STOYANOVA IVANOVA, POLINA	2008/0032	11/1/08	L	100	3395FPM	48,08 euros
09302677M	COLLANTES MORAN, JUSTINO ANTONIO	2008/0096	28/1/08	L	100	VA0322AG	30,05 euros
09302677M	COLLANTES MORAN, JUSTINO ANTONIO	2008/0169	3/2/08	L	100	VA0322AG	30,05 euros
44907949N	GUERRERO PALOS, NOELIA	2008/0175	23/1/08	L	47	1913BYC	60,10 euros

Laguna de Duero, 19 de mayo de 2008.-El Alcalde, Jesús Viejo Castro.

4196/2008

MOJADOS

Por Don Luis Antonio Recio García, en representación de Inversiones Regar, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "Instalación solar fotovoltaica" sobre cu-

bierta de la nave número 8, ubicada en la Calle Romero (bocacalle perpendicular a Calle Pío Basanta), del Polígono Industrial "El Marciel" de este Municipio.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de in-

formación pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mojados, 27 de mayo de 2008.-El Alcalde, Pedro Villarreal Rodríguez.

4200/2008

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2008 la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Escuela Municipal de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artº 56 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el expediente queda de manifiesto al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Transcurrido este plazo y en ausencia de alegaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Pedrajas de San Esteban, 23 de mayo de 2008.-El Alcalde, Sergio Ledo Arranz.

4203/2008

SIMANCAS

El PLENO DE LA CORPORACIÓN en Sesión Ordinaria celebrada el día OCHO de MAYO de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 21 "PANORAMA DOS"

PRIMERO. Visto el expediente promovido por D. Jesús María Octavio Ruiz La-fita, en nombre y representación de INGENIERÍA URBANA Y FORESTAL (INUR S.L.U.), solicitando la tramitación del Plan Parcial Sector S-21 de Suelo Urbanizable Delimitado del P.G.O.U. de Simancas, redactado por la ingeniería TARQUÍN S.A.

SEGUNDO. Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al sector 21 calificado como suelo urbanizable delimitado que desarrolla el P.G.O.U. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2007, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 055 de fecha 19 de marzo de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 de fecha 13 de marzo de 2007, y en el diario El Norte de Castilla de fecha 12 de marzo de 2007.

TERCERO. Con fecha 12 de marzo de 2007, se remitió un ejemplar del Plan aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedieran.

CUARTO. Durante el período de información pública, se han recibido las siguientes alegaciones, de las cuales se dio traslado al promotor:

1ª.- Alegación de Iberdrola, con fecha de registro de entrada 20 de marzo de 2007 y número 0797, en la que solicita que se tenga en cuenta la legislación aplicable en cuanto al suministro de energía eléctrica.

Respecto de la alegación 1ª, y según el informe del arquitecto municipal, se propone estimar, aclarando que en el Plan Parcial se tiene en cuenta dicha legislación sectorial al igual que se exigirá en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

2ª.- Alegación de D. Ángel González Gago, con fecha de registro de entrada 4 de abril de 2007 y número 0935, en la que solicita el mantenimiento de la servidumbre de su parcela.

Respecto de la alegación 2ª, y según el informe del arquitecto municipal, se informa que el Plan Parcial respeta esa servidumbre, dado que se propone en dicha ubicación un viario público, con lo que queda garantizado el acceso al mismo desde la parcela del alegante, dado que dicho viario es público y el Sector no estará por tanto vallado en dicho ámbito.

QUINTO. Vista la solicitud de informes previos exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, y la recepción de los mismos en los términos que obran en el expediente, si bien, en defecto de regulación sectorial, los informes deben en-

tenderse favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública posterior al acuerdo de aprobación inicial.

SEXTO. Visto el documento del Plan Parcial presentado en el que se recogen subsanadas todas las deficiencias señaladas en los informes. Este documento es admitido a trámite, al presentarse cumpliendo con las condiciones y con las características generales establecidas para su consideración y estudio por el P.G.O.U. y por la legislación urbanística vigente.

SÉPTIMO. Visto cuanto antecede, y vistos los informes de los técnicos municipales, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría simple de los miembros presentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1.c) y 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; artículos 55.2 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y artículo 163.b.1. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, el que suscribe eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-21 del P.G.O.U. de Simancas, con las siguientes prescripciones:

1.- El Ayuntamiento asigna el Sistema General nº 14 de VIARIO, (de 9.993,31 m2 de superficie), señalado en el PGOU, al desarrollo del Sector, que deberá urbanizarse a cargo del sector.

2.- El aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento dentro del Sector asciende a la cantidad de 9.025,95 m2. edificables (por el 10% de aprovechamiento), con independencia del aprovechamiento que le corresponda como propietario de terrenos dentro del sector o de sistemas generales asignados al mismo.

3.- En el desarrollo del Sector, se tendrán en cuenta las recomendaciones y consideraciones contenidas en los informes sectoriales que obran en el expediente, en especial lo indicado en el informe de Carreteras del Estado, Ministerio de Fomento, respecto a la ejecución de la raqueta.

4.- Se asignará por el Ayuntamiento, cuando se establezca, la aportación económica o de ejecución de obras, de refuerzo de las infraestructuras generales y conexión con los sistemas generales municipales, en especial la ejecución de la red de abastecimiento del Plan Director de Abastecimiento de Agua. Dicha aportación será proporcional al aprovechamiento con el resto de Sectores. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 40 del PGOU de Simancas.

5.- El Proyecto de Urbanización del Sector, cumplirá con las condiciones y características que figuran en las Ordenanzas de Urbanización vigentes en el municipio de Simancas.

6.- Los promotores efectuarán las operaciones administrativas necesarias (segregación...etc.), para ceder al Ayuntamiento la parcela de los Sistemas Generales asignados.

Se remitirá un ejemplar del documento aprobado definitivamente a la CTU de Valladolid, así como al BOP y al BOCYLE, el acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor, así como al Registro de la propiedad.

TERCERO. Notificar el acuerdo al promotor y a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando a esta última un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado. Asimismo, notificar también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Valladolid, al Registro de la Propiedad nº 5 de Valladolid, a los alegantes y quienes se personen durante el período de información pública, en cumplimiento del artículo 61.1 de la LUCYL y 174.b) y c) del RUCYL.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia y como anexo a éste la memoria vinculante del instrumento aprobado, la normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo y una relación de todos los demás documentos,

tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado, en cumplimiento de los artículos 61.2 de la LUCYL y 175 del RUCYL.

Sometido a votación el asunto, se aprueba con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 del P.P.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 del P.S.O.E.

Por tanto, por mayoría absoluta (artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 21 "Panorama Dos", presentado por D. Jesús María Octavio Ruiz Lafita, en representación de INGENIERÍA URBANA Y FORESTAL (INUR S.L.U.), según el documento técnico presentado el día 22 de abril de 2008, así como practicar las publicaciones exigidas en el artículo 175 del RUCYL y notificar a los interesados con expresa indicación de los recursos que en su caso procedan; todo ello en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Lo que le notifico a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente; significándole que contra este acto que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados computándose dichos plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simancas, 20 de mayo de 2008.-El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

**PLAN PARCIAL
SECTOR S-21
SIMANCAS**

ABRIL 08

PLAN PARCIAL SECTOR S-21 DE SIMANCAS

INDICE

I. MEMORIA VINCULANTE.

0. GENERAL Y ANTECEDENTES.

0.1. PROMOTOR

0.2. OBJETIVO DEL P.P.

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.1. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL SECTOR

1.1.1 GEOLÓGICAS Y LITOLÓGICAS

1.1.2 TOPOGRÁFICAS

1.1.3 VEGETACIÓN

1.1.4 ARQUEOLOGÍA

1.2. USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

TES

1.1.1 USOS

1.1.2 EDIFICACIONES

1.1.3 INFRAESTRUCTURAS

1.3. DELIMITACIÓN DEL SECTOR S-21

1.4. SUPERFICIE

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN

2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

2.1 DOTVAENT

2.2 SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SECTOR

3. ACTUACIÓN

3.1. ORDENACIÓN DE ACTUACIÓN

3.1.1. TOPOGRAFÍA

3.1.2. VIARIO

3.1.3. ZONIFICACIÓN

3.2. SISTEMA VIARIO

3.2.1. RED VIARIA

3.2.2. APARCAMIENTOS

3.3. ZONAS VERDES

3.4. RESERVAS PARA DOTACIONES

4. REDES DE SERVICIOS

4.1. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

4.2. RED DE RIEGO

4.3. RED DE SANEAMIENTO

4.4. ENERGÍA ELÉCTRICA

4.5. ALUMBRADO PÚBLICO

4.6. RED DE GAS

4.7. RED DE TELEFONÍA

4.8. RED DE TELECOMUNICACIONES

4.9. PARQUES Y JARDINES

4.10. RECOGIDA DE BASURAS

5. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6. CUADROS JUSTIFICATIVOS

-CUADRO 1. - CARACTERÍSTICAS

-CUADRO 2. - USOS DEL SUELO

-CUADRO 3. - SUPERFICIES

-CUADRO 4. - EDIFICABILIDAD

-CUADRO 5. -USO PREDOMINANTE

7. ANEXOS A LA MEMORIA

-ANEXO 1: PLANOS OFICIALES DEL CATASTRO

-ANEXO 2: ACCESO AL SECTOR S-21 DESDE EL ENLACE A PANORAMA EN LA AUTOVIA A-62

-ANEXO 3: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

-ANEXO 4: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

-ANEXO 5: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE GAS NATURAL SA.

-ANEXO 6: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA.

-ANEXO 7: DOTVAENT.

-ANEXO 8: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.

-ANEXO 9: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO.

II. ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO 1. - NORMAS GENERALES

1.1. -DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1.1.1 NATURALEZA JURÍDICA Y CONTENIDO

1.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

1.1.3 COMPLEMENTARIEDAD

1.1.4 MODIFICACIONES

1.1.5 INTERPRETACIÓN, TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

1.2. -NORMAS GENERALES

1.2.1 RÉGIMEN DE LICENCIAS MUNICIPALES

1.2.2 NORMAS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y REPARCELACIÓN

1.2.3 NORMAS DE EDIFICACIÓN

ORDENANZA 1ª RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR

ORDENANZA 2ª RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO

ORDENANZA 3ª ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

ORDENANZA 4ª EQUIPAMIENTOS

III. PLANOS DE INFORMACIÓN

PI1.-SITUACIÓN

PI2.-TOPOGRAFÍA

PI3.-SERVICIOS AFECTADOS

PI4.-USOS DEL SUELO

PI5.-NORMATIVA SECTORIAL

PI6.-PARCELAS CATATRO

PI7.-ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

PI8.-COORDENADAS LIMITE SECTOR S-21

PI9.-HIPSOMETRICO Y CLINOMETRICO.

IV. PLANOS DE ORDENACIÓN

PO1.-CLASIFICACIÓN DEL SUELO PGOU SIMANCAS

PO2.-ORDENACIÓN DEL SECTOR S-21

PO3.-PARCELACIÓN

PO4.-APARCAMIENTO PÚBLICO

PO5.-VIARIO-SECCIONES TIPO

PO6.-VIARIO - PERFILES LONGITUDINALES (I)

PO7.-VIARIO - PERFILES LONGITUDINALES(II)

PO8.-VIARIO - PERFILES LONGITUDINALES (III)

PO9.-VIARIO - PERFILES LONGITUDINALES (IV)

PO10.-VIARIO - PERFILES LONGITUDINALES (V)

PO11.-VIARIO - CIRCULACIÓN

PO12.-VIARIO - REPLANTEO

PO13.-SERVICIOS - COMPATIBILIZACIÓN DE ACOMETIDAS

PO14.-SERVICIOS - RED DE ABASTECIMIENTO

PO15.-SERVICIOS - RED DE RIEGO

PO16.-SERVICIOS - RED DE SANEAMIENTO

PO17.-SERVICIOS - RED DE MEDIA TENSIÓN

PO18.-SERVICIOS - RED DE BAJA TENSIÓN

PO19.-SERVICIOS - RED DE ALUMBRADO

PO20.-SERVICIOS - RED DE GAS

PO21.-SERVICIOS - RED TELEFÓNICA

PO22.-SERVICIOS - RED TELECOMUNICACIONES MUNICIPAL

V. PLAN DE ETAPAS

V. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

1.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

2.- BALANCE DE SITUACIÓN DE INGENIERÍA URBANA Y FORESTAL S.L.U. AÑO 2005

PLAN PARCIAL SECTOR S-21

SIMANCAS

MEMORIA VINCULANTE

INDICE

0. GENERAL Y ANTECEDENTES

0.1.- PROMOTOR

0.2.-OBJETIVO DEL P.P.

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.1. -CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL SECTOR

1.1.1 GEOLÓGICAS Y LITOLÓGICAS

1.1.2 TOPOGRÁFICAS

1.1.3 VEGETACIÓN

1.1.4 ARQUEOLOGÍA

1.2. -USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

1.1.1 USOS

1.1.2 EDIFICACIONES

1.1.3 INFRAESTRUCTURAS

1.3. -DELIMITACIÓN DEL SECTOR S-21

1.4. -SUPERFICIE

1.5. -JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN

2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

2.1.-DOTVAENT

2.2.-SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SECTOR

3. ACTUACIÓN

3.1. -ORDENACIÓN DE ACTUACIÓN

3.1.1. TOPOGRAFÍA

3.1.2. VIARIO

3.1.3. ZONIFICACIÓN

3.2. -SISTEMA VIARIO

3.2.1. RED VIARIA

3.2.2. APARCAMIENTOS

3.3. -ZONAS VERDES

3.4. -RESERVAS PARA EQUIPAMIENTOS

4. REDES DE SERVICIOS

4.1. -RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

4.2. -RED DE RIEGO

4.3. -RED DE SANEAMIENTO

4.4. -ENERGÍA ELÉCTRICA

4.5. -ALUMBRADO PÚBLICO

4.6. -RED DE GAS

4.7. -RED DE TELEFONÍA

4.8. -RED DE TELECOMUNICACIONES

4.9. -PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

4.10.-RECOGIDA DE BASURAS

5. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6. CUADROS JUSTIFICATIVOS

-CUADRO 1.- CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

-CUADRO 2.- USOS DEL SUELO

-CUADRO 3.- SUPERFICIES

-CUADRO 4.- EDIFICABILIDAD

-CUADRO 5.- USO PREDOMINANTE

7. ANEXOS A LA MEMORIA

-ANEXO 1: PLANOS OFICIALES DEL CATASTRO

-ANEXO 2: ACCESO AL SECTOR S-21 DESDE EL ENLACE A PANORAMA EN LA AUTOVIA A-62. SS.GG. Nº 14.

-ANEXO 3: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

-ANEXO 4: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

-ANEXO 5: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE GAS NATURAL SA.

-ANEXO 6: ESCRITO DE CONFORMIDAD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA.

-ANEXO 7: DOTVAENT.

-ANEXO 8: INFORME ARQUEOLÓGICO.

-ANEXO 9: INFORME HIDROGEOLÓGICO.

0.-GENERAL Y ANTECEDENTES.**0.1.-PROMOTOR**

INGENIERÍA URBANA Y FORESTAL, S.L.U. (INUR, S.L.U.)

0.2.-OBJETIVO DEL P.P.

El municipio de Simancas cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, Aprobado definitivamente por unanimidad en sesión celebrada el 31 de octubre de 2006 por LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, dentro del trámite previsto en el artículo 161 del decreto 22/2004, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En Plan General se define el SECTOR N° 21. que clasifica este suelo en Urbanizable Delimitado. Por lo tanto el objetivo del Plan, consiste en la Ordenación Detallada del citado Sector S-21 dentro del marco legal vigente.

1.-INFORMACIÓN URBANÍSTICA**1.1.-CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL SECTOR****1.1.1.- GEOLÓGICAS Y LITOLÓGICAS**

El Sector S-21 esta ubicado al margen de la carretera A-62 en el P.K. 136, enmarcada en la ladera noroeste que da vista al valle aluvial del río Pisuerga.

Geológicamente, la zona objeto de este estudio se encuentra enmarcada en el sector central de la Cuenca Continental del Duero, modelada posteriormente por la red fluvial cuaternaria.

Geomorfológicamente, el término municipal de Simancas esta asentado en el valle del río Pisuerga, que tiene modelado (típico de los valles fluviales de esta región) de relieve en graderío resultante de un sistema de terrazas escalonadas.

A gran escala en la región estudiada se pueden distinguir, desde el punto de vista morfológico, las tres unidades típicas de la meseta castellana: llanuras alomadas o "campiñas", cuevas y planicies elevadas o "paramos".

Las alturas oscilan entre los 680 m. de los valles de los ríos y los 870 m. de los páramos; a gran escala se puede considerar como una región de relieves poco acusados.

El Sector S-21 está enmarcado dentro del dominio de las "Campiñas" que constituyen las zonas topográficamente más bajas. Se trata de regiones suavemente alomadas.

Concretamente, el Sector S-21 se encuentra en la margen derecha del río Pisuerga, a una distancia del río de 600 m. aproximadamente, esta zona presenta una ligera pendiente hacia el sureste (cauce del río Pisuerga).

El Sector S-21 se asienta sobre un conjunto de arenas, limos y arcillas distribuidas heterogéneamente y de tonos marrones y rojizos, se trata del conjunto conocido como "Unidad Pedraja de Portillo" y esta constituido por fangos arcósicos (arenas, limos y arcillas) rojizos y ocres con tonalidades verdosas, que contienen algunas intercalaciones de pequeños canales de arcosas (lentejones arenosos).

Los fangos arcósicos son limolitas arenosas, con porcentaje de gravilla (>2mm.) del 2%, de arena entre 10 y 70%, de limo entre 20 y 60 % y arcilla entre 15 y 40 %. Las arenas son silíceas y feldespáticas y las arcillas tienen como componente mayoritario Illitas y en menor proporción Sepiolita.

Estos materiales terciarios se clasifican como suelo de grano fino y son de los tipos SM-SC (arenas con limos y arcillas) CL-CH (arcillas arenosas) según la clasificación de Casagrande.

Este conjunto puede considerarse como poco permeable (la permeabilidad varía en función de la variación del contenido en finos de los niveles que forman esta capa) teniendo un drenaje malo que efectúa principalmente por infiltración. Se puede considerar un coeficiente de permeabilidad "K" del orden de 10^{-5} - 10^{-6} cm/seg.

El espesor de esta capa puede considerarse como superior a 50 m. Su comienzo en el Sector S-21 se estima que se sitúa a una profundidad de 0,5-1,0 m. bajo la superficie actual del terreno en las zonas más altas topográficamente y 2,0 - 3,0 m. en la zona más baja de la ladera. La potencia de esta capa es suficiente como para no considerar otros materiales subyacentes. La compacidad de estos materiales es bastante elevada.

Este conjunto es de edad Orleaniense superior -Astaraciense inferior (Mioceno inferior y medio) y esta dispuesto horizontalmente en secuencias grano decrecientes con ciclos de espesor del orden de 2 a 4 metros.

1.1.2.- TOPOGRÁFICAS

El terreno correspondiente al Sector S-21 del Plan General de Ordenación Urbana de Simancas, se caracteriza por tener una topografía con una ligera pendiente ascendente, dejando como punto alto lo que es la actual urbanización de "Panorama", aparecen dos vertientes con una línea divisoria coincidente con el eje longitudinal de "Panorama", es decir "Panorama" sería el punto alto y el Sector S-21 serían las laderas que le rodean.

Especial mención tienen los grandes cortes en el terreno existentes a lo largo del límite del Sector con la carretera A-62, dichos cortes tienen su origen en la extracción de materiales para la ejecución de la autovía, estos cortes llegan a tener en alguno de sus puntos hasta 10 metros de altura.

1.1.3.- VEGETACIÓN

En la actualidad los terrenos del Sector S-21 se dedican a uso agrícola, fundamentalmente para cereal.

1.1.4.- ARQUEOLOGÍA

El PGOU de Simancas recoge la información proveniente de la Junta de Castilla y León sobre los yacimientos arqueológicos existentes e inventariados en el municipio de Simancas, de dicha información se comprueba que en la actualidad dentro del Sector S-21, no ha sido documentado ningún yacimiento arqueológico.

Aun así ha sido encargado a la empresa SERVICIOS CULTURALES Y AMBIENTALES, S.G. la realización de una prospección arqueológica del Sector, prospección que se adjunta como parte del Anexo N° 9.

Según dicho estudio arqueológico, no se identifican restos de carácter arqueológico dentro del Sector.

1.2.-USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**1.2.1.- USOS**

El uso al que se destinan los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector S-21, es de aprovechamiento agrícola, salvo los terrenos existentes entre el cortado y la Autovía A-62 los cuales se encuentran baldíos, es decir sin uso, existen también unas pequeñas parcelas destinadas a árboles frutales.

Información gráfica de estos usos aparecen en el Plano de Información PI.4 USOS DEL SUELO.

1.2.2.- EDIFICACIONES

Dentro del Sector existe una pequeña edificación rodeada de una huerta, en el diseño de la distribución de viales, manzanas y superficies destinadas a zonas verdes y equipamiento, se ha atendido a la necesidad de preservar esta edificación, no así la parcela la cual sufre ligeras modificaciones.

1.2.3.- INFRAESTRUCTURAS

Dentro del Sector S-21 discurre el camino de Valdemartín, este camino da servicio a una serie de parcelas, las cuales están integradas en lo que es el Sector S-21. La titularidad de este camino corresponde al Ayuntamiento de Simancas.

También discurre por el interior del Sector el camino de la Raya de Gería, dicho camino da servicio a las parcelas agrícolas que tiene a ambos márgenes, y es así mismo de propiedad municipal.

Existe un camino con pavimento de hormigón formando una T que enlaza la vía de servicio de la Autovía A-62 con las viviendas actuales, en tramos de gran pendiente y curvas muy cerradas que le hacen inutilizable por el uso normal.

El Sector S-21 está cruzado por una línea eléctrica propiedad de Iberdrola de potencia 45 kV y por dos líneas de 13,2 kV también propiedad de Iberdrola que dan suministro a "Panorama" y a las viviendas existentes.

Dispone el Sector S-21 de un pozo y un depósito acumulador para abastecer de agua para riego y consumo humano a las viviendas existentes dentro del Sector y a las lindantes.

El Sector S-21 y la urbanización "Panorama" disponen de una acometida a la Red de Distribución de Agua Potable de Simancas.

Complementariamente a esta acometida se ha redactado por Aquagest PTFA empresa concesionaria del mantenimiento y explotación de la red de abastecimiento de agua potable de Simancas el

Proyecto REFUERZO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN "PANORAMA 2",

Todas estas infraestructuras aparecen representadas en el Plano de Información Pl.3 Servicios Afectados.

1.3.-DELIMITACIÓN DEL SECTOR S-21

Del análisis de la delimitación grafiada por el del PGOU Plano de Ordenación N°11 Clasificación y Calificación Imagen Final de la Ordenación, junto con los planos catastrales oficiales que se adjuntan formando parte del Anexo 1 PLANOS OFICIALES DEL CATASTRO se establecen los siguientes límites:

Al Norte: aparece delimitado por líneas definidas por los puntos con coordenadas UTM siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V1	344.858,21	4.604.390,32
V2	345.459,14	4.604.452,31
V3	345.568,75	4.604.513,17

Al Este: Al este aparece delimitado el Sector S-21 por la Urbanización "Panorama".

Al Sur: Por la Autovía A-62 y por las parcelas catalogadas como urbanas por el PGOU de Simancas y con números de referencia catastral: 5238001UM4054S0001 y 5238019UM4054S0001.

Al Oeste: por el borde exterior del camino de la Raya de Geria.

Así mismo el PGOU de Simancas excluye del Sector S-21 a las parcelas de referencia catastral 5440010UM4054S0001 y 5440021UM4054S0001, dichas parcelas se corresponden con dos edificaciones existentes y tienen el tratamiento de Suelo Urbano.

Toda esta información así como las coordenadas UTM de la delimitación del Sector S-21 aparece en el Plano de Información Pl.8 Coordenadas Límite del Sector S-21.

Las parcelas que forman parte del Sector S-21 así como al Sistema General N° 14 que constituye el acceso son las definidas en el siguiente cuadro, en el cual se indica su identificación catastral, su propietario y su superficie.

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE
1	FINCA 59 POLIGONO 7	INUR, S.L.U.	8.890
2	FINCA 57 POLIGONO 7	INUR, S.L.U.	6.397
3	5344001UM4054S0001RH	INUR, S.L.U.	5.300
4	5344002UM4054S0001DH	INUR, S.L.U.	16.998
5	5344006UM4054S0001EH	INUR, S.L.U.	6.683
6	FINCA 50 POLIGONO 7	INUR, S.L.U.	4.479
7	5344003UM4054S0001XH	INUR, S.L.U.	34.134
8	5344004UM4054S0001IH	INUR, S.L.U.	4.818
9	5344005UM4054S0001JH	INUR, S.L.U.	2.168
10	FINCA 62 POLIGONO 7	INUR, S.L.U.	8.563
11	5440001UM4054S0001XH	INUR, S.L.U.	10.970
12	5440002UM4054S0001IH	INUR, S.L.U.	12.666
13	FINCA 63 POLIGONO 7	INUR, S.L.U.	9.658
14	5440020UM4054S0001QH	INUR, S.L.U.	36.950
15	5440003UM4054S0001JH	INUR, S.L.U.	16.956
16	5440004UM4054S0001XH	INUR, S.L.U.	584
17	5440005UM4054S0001XH	INUR, S.L.U.	594
18	5440006UM4054S0001XH	EMELINA GARCIA SIMÓN	1.075
19	5440007UM4054S0001XH	INUR, S.L.U.	2.894
20	5440008UM4054S0001HH	INUR, S.L.U.	9.561
21	5440023UM4054S0001TH	INUR, S.L.U.	1.044
22	5440022UM4054S0001LH	INUR, S.L.U.	1.549
23	5440009UM4054S0001WH	INUR, S.L.U.	1.101
24	5440011UM4054S0001HH	INUR, S.L.U.	2.801
25	5440012UM4054S0001WH	INUR, S.L.U.	1.855
26	5440014UM4054S0001BH	MANUEL CANEDO GARCIA	1.640
27	5440015UM4054S0001YH	HDROS. ANGEL PINACHO COCINERO	1.978
28	5440016UM4054S0001GH	INUR, S.L.U.	4.362
29	5440013UM4054S0001PH	INUR, S.L.U.	1.320
30	5440099UM4054S0001JH	INUR, S.L.U.	10.562
31	5440017UM4054S0001QH	INUR, S.L.U.	1.430
32	5440018UM4054S0001PH	INUR, S.L.U.	9.815

SS.GG.				
33	FINCA 79 POLIGONO 7	FRANCISCO HERAS DE LA CALLE	721	
34	FINCA 43 POLIGONO 7	AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS	6.709	
35	FINCA 5008 POLIGONO 7	HERMANOS PEREZ VALERA	57	
36	FINCA 5034 POLIGONO 7	HERMANOS PEREZ VALERA	1.511	
37	FINCA 5018 POLIGONO 7	HERMANOS PEREZ VALERA	123	
38	FINCA 5019 POLIGONO 7	MINISTERIO DE FOMENTO	251	
39	FINCA 5016 POLIGONO 7	HERMANOS PEREZ VALERA	1.891	

1.4.-SUPERFICIE La superficie del Sector S-21 es de 247.891,01 m², la superficie del SS. GG. asignado es de 9.993 m².

Lo cual hace un total de 257.884,01 m².

1.5.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

Las razones que aconsejan la redacción del presente Plan Parcial, es la de dar cumplimiento a la normativa vigente en una ocasión en la que aparece una cierta expectativa de mercado y una demanda de vivienda unifamiliar en la zona.

2.-DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Simancas aprobado definitivamente el 31 de octubre de 2.006 establece las condiciones particulares que afectan al Sector S-21 y que se incorporan como documento del Plan Parcial, así como unos sistemas generales asignados directamente a dicho Sector.

Incorporamos la ficha del PGOU correspondiente al sector S-21 de Simancas:

SECTOR N° 21
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, SIN ORDENACION DETALLADA

SUPERFICIE: 247.891,01 m² + 9.993,31 m² de SS.GG. n° 14 -urbanizado-; Total: 257.884,32 m².

ORDENACION DETALLADA: a través de PLAN PARCIAL.

SISTEMA DE ACTUACION: Compensación (con carácter Indicativo, a establecer por el Plan Parcial).

SISTEMAS GENERALES ASIGNADOS: 9.993,31 m² del SS.GG. n° 14 -urbanizado-

DENSIDAD MAXIMA DE POBLACION: 25 Viv./Ha.

NUMERO MAX. DE VIVIENDAS: 620 viviendas (número estimado, a determinar, según sup. real del Sector)

DENSIDAD MAXIMA DE EDIFICACION-EDIFICABILIDAD MAXIMA-APROVECHAMIENTO MEDIO MAXIMO: 3.500 m²/Ha. = 90.259,51 m².

USOS PREDOMINANTE: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (lleva aparejados los compatibles y prohibidos).

COEFICIENTES DE PONDERACION: (de acuerdo a la Normativa del PGOU).

TIPOLOGIAS: Unifamiliar: Adosada, Aislada/Pareada, y otras permitidas y aprobadas en el planeamiento de desarrollo, con los porcentajes y demás condiciones del presente PGOU.

INDICE DE VARIEDAD DE USO: mínimo 20%.

INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA: mínimo 20%.

INDICE DE INTEGRACION SOCIAL: (reserva de suelo para viviendas con algún régimen de protección pública); mínimo al 13,72% del aprovechamiento lucrativo del Sector, una vez distribuido, el 20% del total, entre los Sectores, por el PGOU.

RESERVAS DE SUELO MINIMAS Y OBLIGATORIAS: 20 m² de suelo/100 m² edificables computables en el uso predominante, para Espacios Libres Públicos (mínimo el 50% para Zonas Verdes); 20 m² de suelo/100 m² edificables computables en el uso predominante, para Equipamientos (el 50% para Equipamiento Público); 2 plazas de aparcamiento/ 100 m² edificables computables en el uso predominante (mínimo el 50% de uso público). Todo ello, cumpliendo las condiciones de los Arts. 104, 105 y 106 del Reglamento de Urbanismo.

CESIONES Y URBANIZACION OBLIGATORIAS Y GRATUITAS: Viales públicos, Espacios Libres Públicos. Aparcamientos públicos y Equipamientos públicos.

PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTUACION URBANISTICA: 8 años (desde la publicación de la aprobación definitiva del presente PGOU).

UBICACION DE ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTOS Y VIARIO: Obligatorio: el viario (con el ajuste propio de la realidad física). Conexiones con Panorama 1, abilitadas. Espacios Libres Públicos junto a la A-62 (línea límite de edificación), abilitadas.

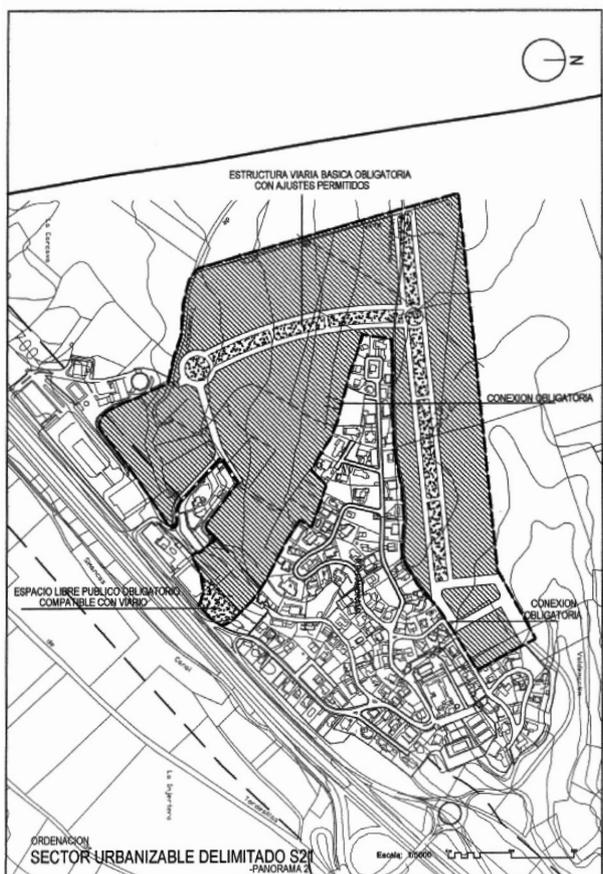
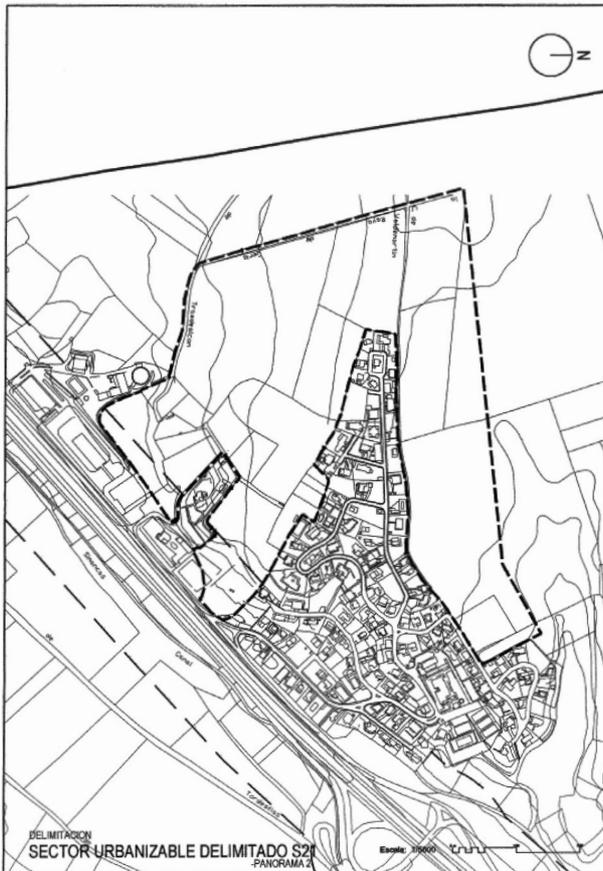
DERECHOS DE APROVECHAMIENTO: Los propietarios del Sector tienen derecho al 90% del aprovechamiento medio asignado al Sector. De renunciar a parte de ese aprovechamiento, el Ayuntamiento, al que corresponde el 10% restante, no verá mermado su porcentaje, en ningún caso, sobre el total asignado.

OTRAS CONDICIONES: con diferencias de superficie del Sector, superiores al 5% de su superficie, supondrá modificación del PGOU; para diferencias inferiores, se permite el ajuste de parámetros urbanísticos, sin que se varíe la asignación de sistemas generales, de los asignados al Sector.

Para el desarrollo del Sector, es obligatoria la ejecución, como obras externas al mismo, la conexión y refuerzo, en su caso, de los sistemas generales de servicios urbanos e infraestructurales. Así mismo la ejecución y urbanización del SS.GG. n° 14, acceso al Sector.

Se autoriza la opción alternativa, que figura en la Ficha pormenorizada del presente PGOU, como alternativa, siendo el viario de conexión, acción externa al Sector obligatorio.

RESTO DE CONDICIONES: conforme al PGOU.



Atendiendo al PGOU, el uso predominante Residencial Unifamiliar lleva aparejados como usos compatibles los siguientes usos básicos: el Residencial dependiente, en su nivel 3 (únicamente dentro del uso Equipamiento), el Espacio libre Público y Privado, el Equipamiento y el Viario. Y dentro de los usos Prohibidos, todos los demás.

El uso Residencial dependiente (uso residencial en su nivel 3) es aquel construido sobre parcela compartida con otro uso, no de vivienda, teniendo como fin exclusivo albergar al personal adscrito a la guarda y conservación de las instalaciones no residenciales, pudiendo tener accesos y elementos comunes o independientes.

Coefficientes de ponderación de los usos.

En el capítulo número 6 del PGOU define los coeficientes de ponderación de los distintos usos, que para el Sector S-21 con un uso predominante de Residencial Unifamiliar son:

-En tipologías Adosadas: Coeficiente: 1

-En tipologías AISLADAS Y PAREADAS: Coeficiente: 0,8

-En tipologías de CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN PERMITIDA Y DEFINIDA POR EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Coeficiente: 1

-LA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: Coeficiente: 0,7

-EL EQUIPAMIENTO PRIVADO (Incluye residencial en su nivel 3): Coeficiente 0,8

Con estos coeficientes se obtiene el aprovechamiento total del Sector, el cual viene reflejado en los distintos Cuadros Justificativos que conforman esta memoria.

Tipologías: El PGOU en la ficha relativa al Sector S-21 dentro del punto dedicado a las tipologías permite la Adosada, la Aislada/Pareada y cualquier otra aprobada en el planeamiento de desarrollo, con los porcentajes y demás condiciones del PGOU.

Índice de variedad de uso: el PGOU lo fija en un 20% como mínimo. Dicho índice expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, entre los cuales puede incluirse la edificación de viviendas con protección pública.

Para llegar a dicho porcentaje, el Plan Parcial, prevé 5.685,08 m² de aprovechamiento destinado a equipamiento privado, que representa un 6,30% del aprovechamiento lucrativo del sector, y un aprovechamiento de 12.382,75 m² destinado a la ejecución de viviendas sujetas a algún tipo de protección, que representa un 13,72% del total. La suma del aprovechamiento destinada a viviendas con protección y del equipamiento es de 18.067,83 m², lo que supone un 20,02% del aprovechamiento total del sector que es de 90.259,51 m². La parcela BA-1 tendrá como uso compatible con el residencial 1.500 m² de aprovechamiento destinado a equipamiento.

Índice de Variedad tipológica expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías edificatorias diferentes de la predominante, la ficha del Sector S-21 define un mínimo del 20%. A este porcentaje se llega mediante la suma del Equipamiento Privado y de la tipología admitida por el PGOU bajo la ordenanza de Bloque Abierto -BA-, esta tipología se destinará a las viviendas con algún tipo de protección.

Índice de integración social: expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector con un uso predominante residencial que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública. El PGOU establece como mínimo un 13,72% del aprovechamiento lucrativo del Sector una vez distribuido el 20% del total entre los Sectores que constituyen el PGOU.

Reservas de suelo: El PGOU de Simancas obliga a una reserva de 20 m² de suelo/100 m² edificables computables en el uso predominante, para Espacios Libres Públicos (mínimo el 50% para Zonas Verdes), RUCyL en su Art.105.1.b dice: En suelo urbanizable delimitado: 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 10 por ciento de la superficie del sector. Por ello en el Sector S-21 de Simancas, el Plan Parcial destina 25.788,65 m² para reserva de suelo. También se destinarán junto al acceso un espacio comprendido entre el acceso y la actual urbanización "Panorama" denominado ZV-ACC dicha zona tiene una superficie de 2.977 m².

La reserva para equipamientos se fija en un 20 m² de suelo cada 100 m² edificables (cumpliéndose el Art.106.1.b del RUCyL que fija para suelo urbanizable delimitado la reserva de suelo para el sis-

tema local de equipamientos de 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector).

La superficie destinada a Equipamientos debe de ser superior a 18.052m²(20%/90.259,51), de los cuales al menos el 50% estarán destinados a equipamiento público. El Plan Parcial del Sector S-21 de Simancas destina una superficie de 18.788,06 m² a equipamientos y de estos 9.028,95 m² a equipamiento público, estando por encima de los mínimos fijados por el RUCyL.

Atendiendo a la modificación del Rucyl de 11 de octubre de 2006 que regula la promoción adquisición y arrendamiento protegido de la "vivienda joven" en Castilla y León, ésta no podrá ocupar más del 25%, de la reserva para viviendas con protección pública que se han previsto dentro del Sector.

Según el decreto 99/2005 de 22 de diciembre por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda joven en Castilla y León, en su disposición final segunda modifica el Art. 86 apartado 4, por el cual se establece que la vivienda calificada como "vivienda joven" a efecto del cálculo de densidades máxima y mínima de población, el planeamiento que establezca la ordenación detallada puede computar como una sola vivienda, dos de superficie útil comprendida entre 50 y 70 metros.

Es por ello que para el Sector S-21 en el cual están previstas 91 viviendas de protección pública, el 25% de estas podrán tener la calificación de vivienda joven y tener una superficie útil comprendida entre los 50 y los 70 metros cuadrados. Con lo cual el número total de viviendas de protección pública dentro del Sector ascendería a 114.

El sistema de Actuación elegido es el de Compensación, que regulará la gestión urbanística, actuando como urbanizador INUR, S.L.U., propietario de más del 50% del aprovechamiento lucrativo a través de la constitución de la correspondiente Junta de Compensación.

En el caso de que se cumpliera el Artículo 255 del RUCYL, para desarrollar la gestión del Sector S-21 se podrá acudir al Sistema de Concierto.

Plazo de ejecución: Dada las características del sector, se establece una única etapa coincidente con el plazo de ejecución de la Unidad Urbanística, es decir 8 años según el Plan General.

Sistemas generales:

- El Sector S-21 tiene asignado un único Sistema General el 14 el cual tiene una superficie de 9.993,31 m² y resuelve la conexión del sector S-21 con la Autovía A-62, mediante la ejecución de un vial de doble sentido desde la salida 137 de la Autovía hasta el flanco noreste del Sector. Este SS.GG. incorpora una glorieta frente al paso elevado existente. Dicha conexión dispondrá de un acceso peatonal que se unirá a la senda Valdemartín.

- Para el desarrollo del sector, es obligatoria la ejecución de la conexión y refuerzo en su caso de los Sistemas Generales de servicios urbanos e infraestructurales.

La conexión del Sector-21 con la Urbanización Panorama, se realiza a través del vial Camino de los Arces en su parte norte y a través de la parcela dotacional junto a camino de los Olmos en su parte sur mediante un vial peatonal tal como recoge el PGOU.

Todas estas superficies aparecen grafadas en el Plano de Ordenación PO.2. Ordenación del Sector S-21.

2.1.-DOTVAENT

La DOTVAENT es un documento de ordenación supramunicipal el cual establece los criterios de ordenación de Valladolid y de los municipios de su entorno entre los cuales se encuentra Simancas, así mismo establece los criterios de protección del paisaje y del medio natural y fija los criterios que deben regir el desarrollo urbano.

El Sector S-21 de Simancas pertenece a la Unidad Paisajística 13 conocida como Pesqueruela y encuentro Pisuerga-Duero, para dicha unidad la DOTVAENT establece que es una unidad muy homogénea y frágil a los impactos visuales y con un paisaje frágil frente a la transformación, por lo cual se excluye el residencial disperso, circunstancia contraria al caso del Sector S-21, sector que se encuentra rodeando al núcleo poblacional de "Panorama", urbanización ya consolidada e incluida dentro del PGOU como uno de los núcleos poblacionales de Simancas, por lo que no supone la ejecución de un nuevo núcleo sino una ampliación del existente, con lo cual se reduce el impacto visual y se ordenan una serie de edificaciones aisladas y dispersas existentes dentro del Sector.

En el Anexo N°7 se recogen las determinaciones de la DOTVAENT, aplicables al Sector S-21 de Simancas.

2.2.-SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SECTOR.

El PGOU de Simancas fija el Sistema General N° 14 como adscrito al Sector S-21, dicho Sistema General consiste en la conexión del Sector S-21 con el enlace de la Autovía A-62, rodeando a la Urbanización "Panorama" por su flanco Oeste. La superficie ocupada por este Sistema General es de 9.993 m².

En el Anexo N° 2 se documenta gráficamente este SS. GG.

3.- ACTUACIÓN

3.1.-ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El criterio general que preside el diseño de la zonificación del sector esta basado en la compatibilización de un nuevo producto de vivienda residencial con la geometría y la topografía del sector, así como la necesidad de mantener una serie de conexiones con Panorama que permitan una perfecta permeabilidad tanto para peatones como a vehículos a motor, en el diseño de dicha zona se ha tenido en cuenta las viviendas existentes dentro del ámbito del Sector. Otro de los factores que han marcado este diseño ha sido el de distribuir por toda la urbanización los Espacios Libres Públicos, en nuestro caso Zonas Verdes, mediante el diseño de un bulevar central que recorre todo el sector de Sur a Norte y de Oeste a Este, con lo cual todas las viviendas pueden disfrutar de dichos espacios.

Debido a la cercanía de la Autovía A-62 y en aplicación del Artículo 25.1 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras se establece que la línea límite de la edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, esta línea se sitúa a 50 metros en autovías. Es por esto por lo que la edificación se encuentra fuera de este límite y aquí se ubican los equipamientos deportivos y zonas verdes.

El acceso a la urbanización se realiza a través de un nuevo vial que tiene su origen en el actual acceso a la autovía A-62. Se define un acceso peatonal integrado en la zona verde desde el acceso de la vía de servicio a la urbanización Panorama.

3.1.1.- TOPOGRAFÍA

La topografía del Sector S-21 se divide en dos zonas de características diferentes, que coinciden con las dos vertientes naturales del terreno:

Zona Norte: se corresponde con la zona más elevada de la urbanización, vertiente hacia el acceso de la urbanización. Esta situada al norte de la Urbanización Panorama y tiene su punto de mayor cota (737 m) junto al camino de la Raya de Geria; la pendiente en el sentido Oeste-Este es descendente con una pendiente media del 2%, en cambio en el sentido Sur-Norte tiene una variación de pendientes mayor debido a las pequeñas ondulaciones del terreno.

Zona Sur: compuesta por laderas con pendientes entorno al 10 %, pendiente que se va reduciendo hasta el 6%, conforme va disminuyendo la altura. En la zona más al sur se localiza un cortado entre la ladera y la autovía, con saltos que alcanzan hasta los 10 metros.

Las cotas naturales del terreno van desde los 690 metros que tiene en su punto más bajo junto al acceso a la urbanización Panorama hasta los 730 en el punto más elevado que coincide en la intersección del camino de la Raya de Geria con el límite Norte de la urbanización.

3.1.2.- VIARIO

El diseño del viario del sector se ha realizado teniendo en cuenta el acceso al sector desde un enlace ya existente a la Autovía A-62, dicho acceso rodea a la urbanización Panorama por su flanco Nordeste hasta llegar al sector, y es desde aquí desde donde se diseña todo el viario de la urbanización, siguiendo los criterios de:

- Distribución de las zonas verdes a lo largo de la urbanización desarrollando unos Bulevares donde se integren tanto las zonas verdes como los viales.
- Adopción de los diferentes tipos edificatorios.
- Cumplir las ordenanzas del PGOU para las edificaciones Aisladas y Aislada/Pareada.
- Adopción de las secciones tipo indicadas en el PGOU.
- Respeto y garantía de dotar de acceso a las edificaciones existentes lindantes al sector.

- Adaptación del viario a lo establecido por la Normativa sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León.

- Los encuentros entre bulevares se realizaran mediante rotondas.

- Las calles secundarias serán convivenciales de un solo sentido de circulación y las principales, es decir el Bulevar, dispondrá de dos sentidos separados por la zona verde..

- Garantizar la conexión de las parcelas agrícolas segregadas al Norte para que puedan ser explotadas

- Garantizar una conexión futura en posibles ampliaciones del sector de forma que no quede como un ente aislado.

3.1.3.- ZONIFICACIÓN Las reservas de suelo del Plan Parcial tanto de carácter público como privado se han realizado siguiendo el mismo criterio que la zona verde, es decir el reparto más o menos uniforme de estas superficies por la totalidad del Sector y no concentrarlo en un solo punto.

Las superficies destinadas a equipamiento, se sitúan entorno a los bulevares en puntos estratégicos, situándose una de ellas junto al acceso, otra zona se localiza al oeste del bulevar superior que discurre de Este a Oeste. La superficie para equipamiento público se sitúa en una única parcela al sur del Sector lindando con una extensa zona verde.

3.2. SISTEMA VIARIO

3.2.1.- RED VIARIA

El sistema viario como es preceptivo se apoya en la red del PGOU a la cual es complementaria y en la que se entronca.

El Sector S-21 tiene un acceso con la Autovía A-62 a través del enlace de Panorama situado en el pK 137 de dicha carretera, la conexión con el enlace existente se realiza mediante una rotonda que se adapta a las directrices marcadas por el Servicio de Conservación y Explotación del Ministerio de Fomento responsable y propietaria de la vía.

El trazado del acceso así como el estudio de tráfico de este, según el cual no se produce interferencia entre el incremento del tráfico previsto al ejecutarse el sector S-21 y el normal funcionamiento de la Autovía se define en el Anexo 1 "ACCESO A SECTOR S-21 DESDE EL ENLACE A PANORAMA EN LA AUTOVÍA A-62"

La conexión de Panorama con el Sector S-21 se realiza por el punto indicado por el PGOU de Simancas, a través de la Calle Camino de los Arces, esta conexión es válida tanto para el tráfico peatonal como para vehículos a motor.

Se realiza otra conexión con Panorama tal como indica el PGOU desde un espacio libre existente en Panorama mediante un acceso de carácter peatonal.

La red viaria interior se basa en la creación de un eje central formado por dos bulevares que discurren de Este a Oeste y de Norte a Sur, en el punto de intersección se diseña una rotonda. El bulevar Norte-Sur tiene una geometría ligeramente curva y acaba en una rotonda de la cual salen los distintos viales secundarios.

La sección de estos bulevares es de un jardín central de 20 metros de anchura y a cada lado del jardín un carril de 3,50 metros, una banda de aparcamiento de 2,25 metros y una acera de 3 metros.

El bulevar Este-Oeste, es prácticamente llano, con pendientes que no superan el 2%, mientras que el Bulevar Norte-Sur presenta porcentajes del 5,5% en su pendiente..

En el resto del sector se diseñan una serie de viales secundarios que dan servicio al resto de viviendas, estos están diseñados siguiendo el criterio fijado por el PGOU para estos viales, los cuales tienen un carril de anchura mínima de 3 metros, con aceras con una anchura mínima de 1,50 metros.

Los viales secundarios tiene su origen en los bulevares, rotondas o en otros viales secundarios. Estos tienen un carácter convivencial, en los cuales el tráfico y los viandantes compartirán un espacio en común a un mismo nivel.

Las pendientes de estos viales secundarios se han adaptado al terreno existente y a la futura edificación, así mismo se han tenido que adaptar a las edificaciones existentes, las cuales condicionan sobre todo el trazado en alzado.

Del Bulevar situado en la zona Norte del Sector salen una serie de viales para dar servicio a una serie de viviendas adosadas, estos viles van de sur a norte y son recogidas por un vial situado al extremo norte del Sector.

Los sentidos de circulación son únicos, menos en los bulevares y el vial 2,14 y el 18, que tienen doble sentido de circulación, en los bulevares los sentidos de circulación están separados por la zona verde.

Toda la información gráfica relativa al viario, tanto de trazado en planta como en alzado, secciones tipo, secciones transversales sentidos de circulación y replanteo de los ejes aparece en los Planos de Ordenación del PO.5 al PO.12.

3.2.2.-APARCAMIENTOS

Las plazas de aparcamiento se dispondrán a lo largo de los viales en los bulevares en los espacios reservados para tal fin, y en los secundarios a uno de los lados de la calle, así mismo se dejan zonas destinadas para el aparcamiento cercano a las zonas de equipamientos..

Para el cómputo de las plazas de aparcamiento se deducen los vados para acceso a las viviendas.

El PGOU en cumplimiento del Artículo 104 del RUCyL señala que deben de disponerse al menos 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables y de estas plazas al menos un 50% tienen que estar ubicados en terrenos de titularidad pública.

Para este sector al disponer una edificabilidad total de 90,259 m2 obliga a disponer como mínimo de 903 plazas de titularidad pública y un total de 1.806 plazas de aparcamiento totales.

A continuación se presentan dos cuadros en los cuales se indica el número de aparcamientos de uso público y privado.

Aparcamiento de uso Público:

<u>VIAL</u>	<u>PLAZAS</u>
VIAL 1	79
VIAL 2	112
VIAL 3	20
VIAL 4	56
VIAL 5	19
VIAL 6	72
VIAL 7	19
VIAL 8	37
VIAL 9	17
VIAL 10	19
VIAL 11	45
VIAL 12	30
VIAL 13	29
VIAL 14	36
VIAL 15	38
VIAL 16	18
VIAL 17	25
VIAL 18	131
VIAL 19	14
VIAL 20	47
VIAL 21	47
VIAL 22	5
VIAL 23	5
VIAL 24	3
VIAL 25	3
VIAL 26	5
VIAL 27	5
VIAL 28	5
VIAL 29	14
VIAL 30	14
VIAL 31	5
VIAL 32	5
VIAL 33	5
TOTAL	984

Aparcamiento de uso Privado:

Tipo de vivienda	Número de viviendas	Edificabilidad	Plazas de aparcamiento
ADOSADO	308	37.903	382
AISLADO/PAREADO	221	34.304	442
BLOQUE ABIERTO	91	12.382	138
TOTAL	620		962

Dentro de las ordenanzas que regulan al sector S-21 se indicará que el número de plazas de aparcamiento para la vivienda tipo Adosado será de al menos 1 por vivienda o una cada 100m² de edificabilidad, en las de tipología aislada pareada al menos dos y en las de Bloque Abierto 1 cada 100m² ó una por vivienda.

En las parcelas dedicadas a equipamiento se preverán unas zonas destinadas a aparcamiento. Fijándose en una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificabilidad, lo que hace un total de 49 plazas.

Lo cual hace un total de 1.946 plazas muy por encima de las 1.806 plazas de aparcamiento indicadas por el PGOU de Simancas.

La distribución de aparcamientos a lo largo de los viales así como su número aparecen reflejados en el Plano de Ordenación PO.4 Aparcamiento Público.

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto que aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras se reservaran para personas en situación de discapacidad o movilidad reducida al menos una porción de 1/40. Esto se cumple holgadamente gracias a que en los viales secundarios, las aceras y la calzada para el tránsito de vehículos están al mismo nivel.

3.3.-ZONAS VERDES

La distribución de las zonas verdes dentro del sector se ha realizado siguiendo el criterio de no concentración y tender a una distribución lo más uniforme posible dentro de la urbanización, por ello se desarrolla formando parte de los dos grandes bulevares que cruzan la urbanización, y de las dos rotondas que cortan a este.

Dada la presencia de la Autovía A-62 y de la influencia que esta tiene sobre el Sector, al no poderse construir nada dentro de la línea límite de la edificación, se define otra de las zonas verdes. Tal como se había indicado en el punto anterior en el capítulo relativo a viario, se indica que el acceso a la urbanización se realiza desde el paso elevado de la Autovía rodeando por el Noreste a Panorama quedando una banda de terreno entre Panorama y el acceso, esta banda permanecerá al sistema general de zonas verdes.

Las parcelas destinadas a Zona Verde son las definidas en el siguiente cuadro:

PARCELA	SUPERFICIE
ZV-1	1.850,58
ZV-2	1.856,74
ZV-3	1.856,74
ZV-4	1.816,26
ZV-5	615,75
ZV-6	2.331,56
ZV-7	1.650,79
ZV-8	2.085,05
ZV-9	1.256,64
ZV-10	6.768,00
ZV-11	2.380,43
ZV-12	1.320,11
TOTAL	25.788,65

Dichas superficies aparecen grafiadas en el Plano de Ordenación PO.2 Ordenación del Sector S-21.

3.4.-RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO.

Las reservas propuestas cumplen con las reservas mínimas previstas en el RUCyL, como se comprueba con en cuadro siguiente:

Equipamiento Público:

PARCELA	USO	SUPERFICIE M2
E-5	EQUIPAMIENTO	9.028,95
	TOTAL	9.028,95

Equipamiento Privado:

PARCELA	USO	SUPERFICIE M2
E-1	EQUIPAMIENTO	801,49
E-2	EQUIPAMIENTO	1.740,99
E-3	EQUIPAMIENTO	2.666,63
E-4	EQUIPAMIENTO	4.550,00
	TOTAL	9.759,11

Todo el equipamiento público se dispone en una única parcela la E-5, las características urbanísticas de estas en cuanto a uso, edificabilidad y demás características de la edificación será el Ayuntamiento de Simancas quien lo establezca de acuerdo a las disposiciones del PGOU.

Las parcelas destinadas a equipamiento privado sus usos se adaptaran a lo especificado por el Art. 11 de la normativa del PGOU

La edificación se adaptará a lo especificado por la Ordenanza de Equipamientos

Dichos espacios aparecen reflejados en el Plano de Ordenación PO.2 Ordenación del Sector S-21.

4.-REDES DE SERVICIOS

En el siguiente punto se describen las características que deben reunir las distintas redes de servicios del Sector S-21 de Simancas.

4.1.-RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El ayuntamiento de Simancas tiene ejecutado una red de abastecimiento de agua potable municipal, dicha red llega hasta las puertas de la urbanización Panorama y es en este punto donde se conectará la red de abastecimiento del Sector S-21.

Suplementando a la red municipal se ha redactado el proyecto de ejecución de: REFUERZO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN "PANORAMA 2" en Simancas.

La Red de Abastecimiento, se diseñará atendiendo a las disposiciones del PGOU. Según la cual se definen las dotaciones cifradas en 350 litros por habitante y día, como se dispondrá de una red de riego independiente estas cuantías se reducirán a 150 litros por habitante y día.

El agua se tomará de la instalación de abastecimiento ejecutada por el Ayuntamiento de Simancas, la cual debido a la orografía del terreno y a las pérdidas de carga existentes hacen necesario dotar a la instalación de un equipo de presión, que se complementará de unos depósitos que garantizarán el suministro en 24 horas. La capacidad mínima del depósito a instalar será de 280 m³.

Se realizará una acometida por vivienda en el caso de viviendas aisladas y pareadas, en el caso de la viviendas de tipología "BLOQUE ABIERTO" la acometida será única para cada manzana.

Información gráfica de la Red de Abastecimiento de Agua Potable aparece dentro del Plano de Ordenación PO.14 Servicios-Red de Abastecimiento.

4.2.-RED DE RIEGO

El PGOU de Simancas indica la obligatoriedad de disponer de una red independiente de riego. El diseño de esta red se realizará con el criterio de suministrar una cantidad de agua al día pero sin garantía ni de presión ni de caudal, lo cual obliga a disponer de una acumulación para cada vivienda.

Los consumos serán de 6 l/m² día de césped, la superficie de césped será del 25% de la parcela.

Las zonas verde se diseñarán con un criterio de bajo consumo en agua, con plantaciones de árboles y arbustos.

Las conducciones serán de polietileno.

Se realizará una acometida por vivienda adosada, aislada y pareada, para las viviendas de la tipología "BLOQUE ABIERTO" acometida será común.

El agua para riego será captada de un pozo existente dentro del Sector, pozo del cual en la actualidad se abastecen una serie de parcelas integradas en el Plan Parcial. Las características de este pozo así como la descripción hidrogeológica de la zona constituyen el Anexo 10: Informe Hidrogeológico.

La información gráfica sobre este punto se obtiene en el Plano de Ordenación PO.13

4.3.-RED DE SANEAMIENTO

La red de saneamiento será de tipo unitario, para la recogida de aguas negras y pluviales, discurriendo en general por la calzada o zonas verdes.

Los tubos de saneamiento serán de hormigón vibropresado del tipo enchufe campana, conjunta de goma o de PVC tipo SANECOR.

Se dispondrán pozos de registro en intersecciones, cambios de dirección y de forma que la distancia entre estos, dentro de la urbanización, no supere los 50 metros.

Para el diseño de la red hay que tener en cuenta la singular topografía del Sector, ya que dispone de un punto alto al Noroeste, lo que hace que tengamos dos vertientes una hacia el Este y otra hacia el Sur, por ello para evitar bombeos se diseña una red para cada vertiente las cuales se integran en un solo colector a la altura de la depuradora de Panorama aprovechando el paso de la autovía A-62 y su emisario hasta el río.

Cada vivienda aislada/pareada dispondrá de su propia acometida, las "BLOQUE ABIERTO" dispondrán de una acometida común.

La depuración se realizará independientemente una vertiente de la otra, El sistema de depuración a instalar más óptimo para la población equivalente que nos ocupa y para el tipo de vertido que tenemos será mediante unas depuradoras compactas de oxidación total.

El número de viviendas de cada vertiente es de 310 viviendas, que para una población de 3 habitantes por vivienda tenemos una población equivalente de 930 habitantes, por lo que se instalarán dos depuradoras preparadas para una población de 500 habitantes equivalentes por vertiente, las cuales se pondrán en funcionamiento por fases en función de las viviendas ejecutadas.

Para el dimensionamiento de la red se estimarán los caudales de aguas negras en función del consumo de agua potable antes indicado, y del caudal de aguas pluviales en función de la precipitación de la zona.

Calculo de caudales:

El caudal a evacuar de aguas pluviales se calculará con la siguiente fórmula: Formando parte del Anexo N° 3: Escrito de conformidad de la Confederación Hidrográfica del Duero.

$$Q_p = C \times I \times S$$

Siendo:

C = Coeficiente de escorrentía.

I = intensidad de lluvia en L/seg ha para un periodo de retorno de 10 años y duración correspondiente al tiempo de concentración.

S = superficie en Ha.

Qp = caudal a evacuar en l/seg.

Formando parte del Anexo N° 3: Escrito de conformidad de la Confederación Hidrográfica del Duero

4.4 ENERGÍA ELÉCTRICA

Existen dos líneas eléctricas aéreas de 13,20 kV propiedad de la Compañía distribuidora Iberdrola que cruzan el sector y dan servicio a la Urbanización Panorama, así como a una las edificaciones que constituyen una pequeña zona urbana situada entre el límite Sur del Sector y la Autovía A-62.

También el Sector S-21 está atravesado por una línea eléctrica aérea de 45 kV.

Iberdrola en respuesta a la solicitud de suministro eléctrico para la ejecución del Sector S-21 indica que el punto de conexión será:

Línea aérea 13,2 kV denominada: SAN MIGUEL DEL PINO (ST PESQUERUELA) en apoyo fin de línea a instalar en el límite de la unidad de actuación (punto 1), cerrando el bucle en otro apoyo fin de línea en el punto 2.

Los trabajos a realizar serán según indicaciones de Iberdrola:

- Modificación de la línea de 45 kV que discurre por los terrenos del Sector S-21.
- Conexión de las nuevas instalaciones a la línea aérea de media tensión existente.
- Desmontaje y eliminación de la línea aérea existente y derivación al centro de transformación "Cuestas de Palacio".

Las previsiones de consumo del Sector S-21 serán, tal como indica el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión son las siguientes:

- Viviendas tipo Adosados previsión de potencia de 5.750 W.
- Viviendas Aisladas/Pareadas previsión de potencia de 5.750 W.
- Viviendas en BLOQUE ABIERTO con un previsión de potencia de 5.750 W.
- Equipamientos: 100W/m².
- Urbanización 2 W/m² de vial.
- Instalaciones de la urbanización:
 - Instalación de riego: 45 kW.
 - Depuración: 20 kW.
 - Abastecimiento: 45 kW.

El coeficiente de simultaneidad será para las viviendas tal como indica el Reglamento:

$$C = 15,3 + (n-21) \cdot 0,50$$

$$C = 0,506$$

Datos	Superficie/ Número	Consumo/ estimado	Consumo kW
Superficie	247.891		
Edificabilidad	90.259		
Superficie viales	64.845	2 w/m ²	128
Superficie zonas verdes	25.788	1 w/m ²	25
Dotacional de uso publico	9.027		50
Dotacional de uso privado	6.138	100 w/m ²	614
Numero de viviendas totales	620		
120 m ² (AD)	308	5.750 w/viv	896
140 m ² (AS)	220	5.750 w/viv	640
90 m ² (BA)	114*	5.750 w/viv	332
Otros			
Instalación de riego			25
Depuración			20
Abastecimiento			45
	Total consumo		2.775

*Consideradas las viviendas jóvenes

El coseno será: 0,90

El consumo estimado será de 3.083 KVA, por lo que se disponen tres centros de transformación equipados con dos máquinas de 630 KVA cada uno.

Los centros de transformación serán enterrados tal como indica el PGOU de Simancas.

La localización de los espacios reservados a ubicar los centros de transformación aparecen reflejados en el Plano de Ordenación PO.2, la información de las líneas afectadas por el Sector S-21 y los esquemas de tendido de líneas aparecen en los planos PI.3, PO.17 y PO.18.

Forma parte de este punto el Anexo N° 4: Escrito de conformidad de la Compañía distribuidora de Electricidad, Iberdrola.

4.5.-ALUMBRADO PÚBLICO

Las características del alumbrado público en el Sector se adaptaran a las especificaciones del PGOU.

Su distribución se realizara de acuerdo a lo especificado en el plano PO-20.

4.6.-RED DE GAS.

En el Anexo N° 5 se presenta el escrito de conformidad de la Compañía Suministradora de Gas.

Las canalizaciones proyectadas deberán satisfacer las indicaciones marcadas en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIG_5.3 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos así como las indicaciones del PGOU.

Las acometidas se realizarán una para cada dos viviendas adosadas, aisladas o pareadas, para la "BLOQUE ABIERTO" se realizará una acometida común, realizándose dentro de la edificación la instalación de reparto entre las viviendas.

Como la Red que suministrara al Sector se traerá desde Simancas por la antigua Carretera Nacional el armario de regulación se localizará junto a la parcela reservada para instalaciones INS-1.

4.7.-RED DE TELEFONÍA

En el anexo N° 6 se presenta el escrito de conformidad de la Compañía de Teléfonos.

El proyecto de la red Telefónica se redactara por los técnicos de la compañía telefónica.

Dentro del Plan Parcial del Sector S-10 se reserva un espacio destinado a la ubicación de un módulo prefabricado para ubicar la central telefónica (INS-3) dicho espacio aparece reflejado en el Plano PO.2.

Desde este módulo se procederá a la distribución mediante canalización enterrada a la totalidad del Sector.

Las acometidas a viviendas se realizarán para el caso de la tipología Adosada y Aislada/pareada mediante una arqueta normalizada por telefónica situada en acera en la medianera entre dos viviendas, para el caso de la "BLOQUE ABIERTO" se realizará una única acometida.

4.8.- RED DE TELECOMUNICACIONES.

En cumplimiento del PGOU de Simancas se ejecutará una red de telecomunicaciones para uso exclusivo por el ayuntamiento de Simancas, mediante el tendido de dos tubos de diámetro como mínimo de 90 mm, dicha red de telecomunicaciones discurrirá por vía pública.

Las acometidas a viviendas se realizarán para el caso de la tipología Aislada/pareada mediante una arqueta normalizada situada en acera en la medianera entre dos viviendas, para el caso de la "BLOQUE ABIERTO" se realizará una única acometida por modulo, mediante una arqueta en la acera.

4.9.-PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

El proyecto de urbanización recogerá las especificaciones y el tratamiento de estas zonas, a base de plantaciones arbóreas y arbustivas.

Se dotará de elementos de mobiliario urbano con bancos , papeleras y puntos de luz.

4.10.-RECOGIDA DE BASURAS.

La producción de basuras es considerada de poca entidad, por lo que el servicio lo proporcionará el Ayuntamiento a través de la mancomunidad de municipios. Este servicio se realizará utilizando los mismos medios que para el resto del municipio.

El Promotor, Tarquin, S.A.

CUADROS JUSTIFICATIVOS

CUADRO 1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

SUPERFICIE	247.891,01 M2
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ASIGNADOS	9.993,31 M2
SUPERFICIE TOTAL	257.884,32 M2
DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	90.259,51 M2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	90.259,51 M2
APROVECHAMIENTO MEDIO MÁXIMO	90.259,51 M2
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,364
USO	RESIDENCIAL UNFAMILIAR
INDICE DE VARIEDAD DE USO	20,00%
INDICE DE VARIEDAD TIPOLÓGICA	20,00%
INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL	MÍNIMO 13,72%

CUADRO 2. USOS DEL SUELO

MANZANA	SUPERFICIE	GRADO	SUBGRADO	COE. EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS	SUPERFICIE MAZANA	EDIFICABILIDAD MANZANA	VIVIENDAS MANZANA	APARCAMIENTOS
AD-1	1823,31	AD	A	0,782	1.426,19	11	2761,31	2.270,39	18	23
	938	AD	B	0,900	844,20	7				
AD-2	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-3	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-4	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-5	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-6	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-7	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-8	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-9	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-10	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-11	654	AD	A	0,782	511,56	4	2530	2.199,96	18	22
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
AD-12	418	AD	A	0,782	326,96	2	1490	1.291,76	10	13
	1072	AD	B	0,900	964,80	8				
AD-13	704	AD	A	0,782	550,67	4	3920	3.445,07	28	35
	3216	AD	B	0,900	2.894,40	24				
AD-14	352	AD	A	0,782	275,33	2	1960	1.722,53	14	18
	1608	AD	B	0,900	1.447,20	12				
AD-15	704	AD	A	0,782	550,67	4	3920	3.445,07	28	35
	3216	AD	B	0,900	2.894,40	24				
AD-16	352	AD	A	0,782	275,33	2	1960	1.722,53	14	18
	1608	AD	B	0,900	1.447,20	12				
AD-17	385,76	AD	A	0,782	301,74	2	2261,76	1.990,14	16	20
	1876	AD	B	0,900	1.688,40	14				
							43.573,07	37.887,09	308,00	382,00

MANZANA	SUPERFICIE	GRADO	COE. EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
AS-1	3.580,26	AS	0,400	1.432,10	10
AS-2	3.513,17	AS	0,400	1.405,27	10
AS-3	3.875,98	AS	0,400	1.550,39	11
AS-4	5.836,69	AS	0,400	2.334,68	14
AS-5	4.351,06	AS	0,400	1.740,42	10
AS-6	2.309,00	AS	0,400	923,60	6

MANZANA	SUPERFICIE	GRADO	COE. EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
AS-7	4.954,55	AS	0,400	1.981,82	12
AS-8	3.071,86	AS	0,400	1.228,74	8
AS-9	2.108,81	AS	0,400	843,52	5
AS-10	4.334,43	AS	0,400	1.733,77	10
AS-11	10.095,42	AS	0,400	4.038,17	26
AS-12	3.803,45	AS	0,400	1.521,38	10
AS-13	10.525,40	AS	0,400	4.210,16	28
AS-14	6.878,02	AS	0,400	2.751,21	18
AS-15	2.768,74	AS	0,400	1.107,50	6
AS-16	3.626,08	AS	0,400	1.450,43	10
AS-17	3.690,35	AS	0,400	1.476,14	10
AS-18	6.438,22	AS	0,400	2.575,29	17
	85761,49			34.304,60	221

MANZANA	SUPERFICIE	GRADO	COE. EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
BA-1	5.148,81	VP	1,771	9.118,54	60
BA-2	2.691,02	VP	1,213	3.264,21	31
		E	0,558	1.500,00	-
	7.839,83			13.882,75	91

MANZANA	SUPERFICIE	GRADO	COE. EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD
E-1	801,49	E	0,250	200,00
E-2	1.740,99	E	0,115	200,00
E-3	2.666,63	E	0,450	1.200,00
E-4	4.550,00	E	0,568	2.585,08
E-5	9.028,95	E	1,500	13.543,43

RESUMEN				
GRADO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS	
AD	43.573,07	37.887,09	308	
AS	85.761,49	34.304,60	221	
BA*	7.839,83	12.382,75	91	
E	9.759,11	5.685,08	0	
TOTALES	146.933,50	90.259,51	620,00	

*Vivienda joven dos viviendas cuentan como una sola vivienda siempre que la superficie este comprendida entre los 50 y los 70 metros cuadrados, de todas las viviendas con algún grado de protección un 25% podrán tener la calificación de vivienda joven.

Numero máximo de vivienda joven 25% de 91—> 23+23 Máximo de viviendas con algún tipo de protección: 114

CUADRO 3.- SUPERFICIES

USO	PARCELA	SUPERFICIE	SUP.	PORCENTAJE
		M2	TOTALES M2	
ZONAS VERDES				
	ZV-1	1.850,58		
	ZV-2	1.856,74		
	ZV-3	1.856,74		
	ZV-4	1.816,26		
	ZV-5	615,75		
	ZV-6	2.331,56		
	ZV-7	1.650,79		
	ZV-8	2.085,05		
	ZV-9	1.256,64		
	ZV-10	6.768,00		
	ZV-11	2.380,43		
	ZV-12	1.320,11	25.788,65	10,00%

USO	PARCELA	SUPERFICIE	SUP.	PORCENTAJE
		M2	TOTALES M2	
EQUIPAMIENTO PÚBLICO				
	E-5	9.028,95	9.028,95	3,50%
EQUIPAMIENTO PRIVADO				
	E-1	801,49		
	E-2	1.740,99		
	E-3	2.666,63		
	E-4	4.550,00	9.759,11	3,78%
INSTALACIONES				
	INS-1	349,00		
	INS-2	140,18		
	INS-3	843,00		
	MT	20,00	1.352,18	0,52%
RESIDENCIAL				
	GRADO -AD-	43.573,07		
	GRADO -AS-	85.761,49	129.334,56	50,15%
RESIDENCIAL PROTEGIDO				
	GRADO -BA-	7.839,83	7.839,83	3,04%

USO	PARCELA	SUPERFICIE M2	SUP. TOTALES M2	PORCENTAJE
VIALES			64.787,73	25,12%
SS. GG.			9.993,31	3,88%
TOTAL			257.884,32	100,00%

CUADRO 4.- EDIFICABILIDAD

USO	PARCELA	EDIFICABILIDAD M2	EDIF. TOTALES M2	PORCENTAJE
ZONAS VERDES			0,00	0,00%
EQUIPAMIENTO PÚBLICO				
	E-5*	13.543,43	13.543,43	0,00%
EQUIPAMIENTO PRIVADO				
	E-1	200,00		
	E-2	200,00		
	E-3	1.200,00		
	E-4	2.585,08		
	BA-1**	1.500,00	5.685,08	6,30%
INSTALACIONES				
	INS-1	0,00		
	INS-2	0,00		
	INS-3	0,00		
	BA-1**	0,00	0,00	0,00%
RESIDENCIAL				
	GRADO -AD-	37.887,09		
	GRADO -AS-	34.304,60	72.191,68	79,98%
RESIDENCIAL PROTEGIDO				
	GRADO -BA-	12.382,75	12.382,75	13,72%
VIALES			0,00	0,00%
SS. GG.			0,00	0,00%
TOTAL			90.259,51	100,00%

* NO COMPUTA

** COMPATIBLE CON EL USO BÁSICO RESIDENCIAL

CUADRO 5.- USO PREDOMINANTE

USO	PARCELA	USO PREDOMINANTE	M2 USO PREDOMINANTE	PORCENTAJE
ZONAS VERDES			0,00	0,00%
EQUIPAMIENTO PÚBLICO				
	E-5*	13.543,43	13.543,43	13,05%
EQUIPAMIENTO PRIVADO				
	E-1	200,00		
	E-2	200,00		
	E-3	1.200,00		
	E-4	2.585,08		
	BA-1**	1.500,00	5.685,08	5,48%
INSTALACIONES				
	INS-1	0,00		
	INS-2	0,00		
	INS-3	0,00		
	MT	0,00	0,00	0,00%

USO	PARCELA	USO PREDOMINANTE	M2 USO PREDOMINANTE	PORCENTAJE
RESIDENCIAL				
	GRADO -AD-	37.887,09		
	GRADO -AS-	34.304,60	72.191,68	69,55%
RESIDENCIAL PROTEGIDO				
	GRADO -BA-	12.382,75	12.382,75	11,93%
VIALES			0,00	0,00%
SS. GG.			0,00	0,00%
TOTAL			103.802,94	100,00%

* NO COMPUTA

** COMPATIBLE CON EL USO BÁSICO RESIDENCIAL

4004/2008

TORDESILLAS

Por Resolución de la Alcaldía n° 229 de fecha 21 de mayo de 2008 se ha aprobado la Lista provisional de Admitidos y excluidos y la composición del Tribunal Calificador de la oposición de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), siendo la siguiente:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Acosta Manzanero, María Esther	13167777-R
2	Alegre Juez, Covadonga	13148503-R
3	Álvarez Martín, Javier	12388523-X
4	Barbosa Cachorro, Enrique	09333074-L
5	Cardeñoso Laso, Marta	71936268-L
6	Casas Avilés, José Álvaro	28951132-C
7	Cervantes Camacho, Alfonso Javier	53680768-X
8	Esteban Andérez, David	71277466-Y
9	Esteban Martínez, María Luz	11953832-L
10	Fernández Regidor, Sonia	11946494-H
11	García Durán, Hermenegildo	12375152-W
12	García Ramos, Antonio	12319822-X
13	Gómez - Madurga Polo, Antonio	07814484-G
14	González Agüera, Ana Isabel	12372408-H
15	González García, Beatriz	12761375-D
16	Gutiérrez López, José Elpidio	11422715-H
17	Herrán Gallego, Luis Ángel	09324612-K
18	Lanza Orduña, David	13981721-K
19	López Pérez, María Luisa	70807933-H
20	Martín Huerta, Carlos	08108171-G
21	Miranda Fernández, Alberto Manuel	11075583-W
22	Mora Durán, Ana Isabel	12380116-K
23	Moreno Díaz, Daniel	50433318-E
24	Muñoz Ribón, Bárbara Blanca	12333846-G
25	Soriano Martín, María de las Nieves	06584799-Z
26	Padrones Gómez, Elvira	09344659-N
27	Penedo González, Victorino	09741156-N
28	Pérez de Vargas Curiel, Carlos	04153892-T
29	Rey Sánchez, Guillermo	09322014-E
30	Rodríguez Carbajo, Yavet	09807477-R
31	Rubio Pérez, Inés	12378383-J
32	Saiz Bastida, Eduardo	13140345-P
33	Sáinz de Aja Labarga, Mónica	13166283-W
34	Tabarés Puerta, Alberto	12331080-K

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
35 Talegón Lorenzo, Carolina	71134106-M
36 Valentín Sanz, Nieves	09329890-D
37 Varona Cristóbal, Álvaro	71275984-L

EXCLUIDOS:

Ninguno.

De acuerdo con la Base Quinta de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Teodosio González del Teso

Suplente: Dña. Carmen Lucas Lucas.

VOCALES:

Titular: Dña. Susana Nieto Cuartero

Suplente: D. Iván Rodríguez Palacios

Titular: Dña. Helena Galende Miguel

Suplente: D. Iñigo Sanz Rubiales

Titular: Dña Elena de Benito Deza

Suplente: D. Javier Hernández Gómez

SECRETARIO:

Titular: Dña. Mercedes Burgos Marcos

Suplente Javier Cantalapiedra Álvarez

Las reclamaciones contra la misma se podrán formular en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria.

En el caso de que no se produjesen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva.

En el supuesto que se produjera alguna reclamación contra la lista de admitidos y excluidos, o la composición del Tribunal, se dictará nueva resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tordesillas, 23 de mayo de 2008.-La Alcaldesa, Mª del Milagro Zarzuelo Capellán.

4197/2008

ZARATÁN

Aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Zaratán y los propietarios de los Sectores 15 y 16, relativo a la Ocupación Anticipada de Terrenos destinados a instalaciones urbanísticas públicas (COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA).

Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno del día 27 de mayo de 2008, se ha procedido a la aprobación inicial del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN (VALLADOLID) Y LA ENTIDAD MERCANTIL FEKASU, S.L., POR UN LADO, (PROPIETARIA DEL SECTOR-15), Y MACUERCALA, S.L., BALBORRAJE LLORENTE S.L, COVALLOR, S.L. Y CARMEN OLMEDO GUTIÉRREZ, POR OTRO, (PROPIETARIAS DEL SECTOR-16), RELATIVO A LA OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS DESTINADOS A DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS, (COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA), DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ZARATÁN.

Lo que se hace publico para general conocimiento, manteniéndose en régimen de consulta por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrá consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el art. 94 en concordancia con el art. 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 425 por remisión del art. 440.3, ambos del RUCYL, así como el art. 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Transcurrido el período de información pública, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y se aprobará definitivamente el texto del convenio por el Pleno de la Corporación, en cumplimiento del art. 22.2.c) de la Ley 7/1985. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo has-

ta entonces provisional, elevándose a definitivo el texto del convenio aprobado inicialmente.

Zaratán, 28 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

4205/2008

ZARATAN

Spinter Megacentros del Deporte, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental, para ejercer la actividad de Establecimiento destinado a la venta al por menor de artículos de deporte, en Parcela 3 -Edificio 3 del Centro Comercial y de Ocio Equinoccio de Zaratán.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaratán, 19 de mayo de 2008.-El Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente, Mariano Negro González.

4204/2008

MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL

PEÑAFIEL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio 2008 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS:

OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo 1.-Impuestos directos	00
Capitulo 2.-Impuestos indirectos	00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	62.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	360.113,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	3.600,00
Total	425.713,00

OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	121.113,82
Capítulo 9.-Pasivos financieros	00,00
Total	121.113,82
Total Ingresos:	546.826,82

GASTOS:

OPERACIONES CORRIENTES:

Capitulo 1.-Remuneraciones del personal	65.136,62
Capítulo 2.-Gastos en bienes y servicios	34.000,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	00,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	342.133,00
Capítulo 5.-Gastos patrimoniales.....	00,00
Total	441.269,62

OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6.-Inversiones reales	105.557,20
Capítulo 9.-Pasivos financieros	00
Total	105.557,20
Total Gastos	546.826,82

Asimismo y conforme dispone el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor, Grupo A, Nivel 21.

Personal Laboral contratado: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

2 Monitoras de Ocio y Tiempo libre.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sito en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el Artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sito en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Peñañiel, 26 de mayo de 2008.-El Presidente, Agapito Hernández Negro.

4185/2008

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 478/2007

Número de Identificación único: 47186 2 0305908/2007

Procurador/a: Sin profesional asignado

Abogado: Sin profesional asignado

Representado: Sofía Miguel Mateos

Edicto

Dña. Covadonga Yagüez Santiago; Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 478/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Sofía Miguel Mateos de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pablo Antonio López Sastre, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintisiete de mayo de dos mil ocho.-La Secretaria, Covadonga Yagüez Santiago.

4190/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

VALLADOLID.-NÚMERO 4

Juicio de Faltas: 608/2007

Número de Identificación único: 47186 2 0405911/2007

Procurador/a:

Representado: Miguel Bosque Vázquez, Ángel Cuevas Demetrio

Edicto

D./Dña. Miguel Ángel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 608/2007 se ha dictado la presente sentencia de fecha 27.5.2008, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Javier de Blas García, Magistrado-Jefe de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Valladolid y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 608/2007, seguidos por una falta de

amenazas, en el que son parte en calidad de denunciante, Alfredo Herrero García; y en calidad de denunciado, Miguel Bosque Vázquez y Ángel Cuevas Demetrio.

Parte dispositiva:

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Miguel Bosque Vázquez y a Ángel Cuevas Demetrio de la falta por la que venían acusados, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso.

Contra esta resolución, cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Miguel Bosque Vázquez y Ángel Cuevas Demetrio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid expido la presente en Valladolid a veintisiete de mayo de dos mil ocho.-El/la Secretario, Miguel Ángel Domínguez Rodríguez.

4189/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 2

Número de Identificación único: 47085 2 0201427/2007

Juicio de Faltas: 134/2007

Edicto

D./Dña. Herminio Cazorro Revuelta Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Medina del Campo.

Doy Fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 134/2007 se ha acordado citar a:

Gigel Aiftimie nacido en Rumania el día 13/22/1973 hijo de Mihai e Ileana

Cédula de Citación

El/la Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Medina del Campo ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día tres de julio de dos mil ocho a las 09:55 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele multa de 200 a 2.000 euros, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y haciéndoles saber que podrá impugnar la clase de procedimiento incoado, como cuestión previa al inicio de la sesión del Juicio.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a Gigel Aiftimie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Medina del Campo a veintiocho de mayo de dos mil ocho.-El/la Secretario, Herminio Cazorro Revuelta.

4188/2008

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Autos nº 414/07

Edicto

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social Nº Uno de Valladolid y su Provincia,

Doy Fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el Nº 414/07, a instancia de Don Roman Romanchuk, frente a las Empre-

sas Estructuras de Betao Armado Lda. (ESB) y Remondes S.L. y Don Joao Gomes Ribeiros y Don Augusto Rogerio Gómez Ribeiros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Roman Romanchuk, frente a las Empresas Estructuras de Betao Armado Lda. (ESB) y Remondes S.L. y Don Joao Gomes Ribeiros y Don Augusto Rogerio Gómez Ribeiros, en reclamación de Cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que las retribuciones devengadas por el actor durante el período a que se contrae la reclamación ascienden a 2.607,32 Euros brutos, condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que abonen al acto la diferencia entre dicha cantidad y la neta percibida de 1.718 Euros.

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.Jose Miguel Tabares Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Estructuras de Betao Armado Lda.. (ESB) y Remondes S.L. y Don Joao Gomes Ribeiros y Don Augusto Rogerio Gómez Ribeiros, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid C/ Estadio 1 y Tordesillas (Valladolid) C/ Matilla 49, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a veintuno de mayo de dos mil ocho.-La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

4194/2008

**JUZGADO DE LO SOCIAL
BURGOS.-NÚMERO 3**

N.I.G.: 09059 4 0000234/2008

Nº Autos: Demanda 75/2008

Materia: Ordinario

Demandado/s: Nayovaen SLL, Fogasa

Edicto

Dª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Burgos.

Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 75/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Hasan el Mimoni contra la empresa Nayovaen SLL, sobre Ordinario, se ha dictado sentencia con los encabezamiento y fallo siguientes:

“En la ciudad de Burgos, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante D. Hasan el Mimoni, que comparece representado por el abogado D. Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra, como demandados, la empresa Nayovaen SLL, que no comparece, constando su citación en autos; y el Fogasa, representado por el abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por Don Hassan El Mimoni contra Nayovaen SLL y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.817,30 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del Art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0075-08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-007-08 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el nuncio del Recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Nayovaen SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial la Provincia.

En Burgos, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

4192/2008

**JUZGADO DE LO SOCIAL
BURGOS.-NÚMERO 3**

N.I.G.: 09059 4 0000230/2008

Nº Autos: Demanda 74/2008

Materia: Ordinario

Demandado/s: Nayovaen SLL, Fogasa

Edicto

Dª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Burgos.

Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 74/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abdelhamid El Abouti contra la empresa Nayovaen SLL, sobre Ordinario, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo siguientes:

“En la ciudad de Burgos, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante D. Abdelhamid El Abouti, que comparece asistido por el abogado D. Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra, como demandados, la empresa Nayovaen SLL, que no comparece, constando su citación en autos; y el Fogasa, representado por el abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 144/08

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por Don Abdelhamid El Abouti contra Nayovaen SLL y FOGASA, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.589,25 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del Art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá

depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0074-08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0074-08 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario, por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del Recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Nayovaen SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

4193/2008

JUZGADO DE LO SOCIAL SAN SEBASTIÁN.-NÚMERO 1

N.I.G.: 20.05.4/08/001588

Despidos: 391/2008

Sobre: Materia laborales Individuales

Demandante: Juan Jose Huarte Mauleon

Demandado: Europont Componentes, S.L., Fogasa, Gorelan S.L., Gorelan Sistemas S.L., Oricons Proyectos Industriales S.L., Joist S.L., Magru S.L., Joist Andalucía S.L. y Grupo Sut S.L.,

Edicto

Dña. Susana Allende Escobes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Donostia -San Sebastián.

Hago Saber: Que en autos nº Despidos 391/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Juan Jose Huarte Mauleon contra la empresa Gorelan Sistemas S.L., sobre Materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Donostia-San Sebastián, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- En este Juzgado se siguen autos Nº 391/2008 a instancia de Juan Jose Huarte Mauleon, frente a Europont Componentes, S.L., Fogasa, Gorelan S.L., Gorelan Sistemas S.L., Oricons Proyectos Industriales S.L., Joist S.L., Magru S.L., Joist Andalucía S.L. y Grupo Sut S.L., sobre despido.

Segundo.- Por el Juzgado de lo Social nº Cuatro de Donostia-San Sebastián, se ha acordado la acumulación de los presentes autos seguidos en este Juzgado, a los autos que se siguen en dicho Juzgado con el nº Des 383/2008 y en el que figura como parte demandante D. Jose Huarte Mauleon y como partes demandas las mismas que en los autos de este Juzgado, sobre extinción de Contrato de Trabajo, habiéndose reclamado por el Juzgado de lo Social nº 4 de Donostia-San Sebastián la remisión de los autos acumulados.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 30 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) permite la acumulación, de oficio o a instancia de parte, de autos que se sigan en distintos Juzgados de lo Social, pero de la misma circunscripción, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo anterior, es decir que sea la misma la parte demandada y que sea también idéntica la acción ejercitada; no siendo en cambio precisa la identidad de la parte actora.

Segundo.- En el presente caso y como se desprende de lo expuesto en los antecedentes de hecho de esta resolución, concurren los requisitos para la acumulación, por lo que procede acceder a la remisión solicitada por el Juzgado requiriente, al estar conociendo de los autos que tuvieron entrada con anterioridad en el Registro.

Parte Dispositiva

1.- Se accede a la acumulación de los presentes autos número 391/2008 a los autos número Despido 383/2008 que se siguen en el Juzgado de lo Social nº Cuatro cuatro (4) y en consecuencia remítanse aquéllos al Juzgado requiriente.

2.- El juicio se celebrará en la Sala de Vistas de aquél juzgado el día 17 de julio 2008 a las 11:20 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, la Il. Sra. Magistrado-Juez Dña. Marta María de Urbina Zubia. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Gorelan Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Valladolid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Donostia-San Sebastián a veintiocho de mayo de dos mil ocho.-La Secretario Judicial, Susana Allende Escobes.

4228/2008

JUZGADO DE LO PENAL VALLADOLID.-NÚMERO 3

N.I.G.: 47186 2 7030451/2007

Causa: Procedimiento Abreviado 419/2007

Juzgado de Procedencia: Juzgados de Instrucción nº 5

Procedimiento origen: Diligencias Previas Proc. Abreviado 1106/2006

Contra: Ángel Osorio Oviedo

Procurador Sr. Tatiana González Riocerezo

Requisitoria

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser citado para comparecencia a juicio oral y designar domicilio apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Acusado: Ángel Osorio Oviedo natural de León con domicilio en Valladolid nacido/a el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, hijo de Manuel y de Teresa, de estado civil

D.N.I.: 12355793.

Profesión:

Domicilio: C/ Rastrojo nº 18 Valladolid.

Causa: 419/2007.

Delito: Quebrantamiento de condena.

Dependencia que lo instruyó: Policía nacional falta de amenazas.

Número de Registro: 14416.

Fecha: 5-10-06.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial, (ilegible).

4219/2008